

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.–Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 Viernes, 12 de marzo de 2004 Núm. 60 Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO Precio (€) IVA (€) 47.00 1.88 Anual 26,23 1,04 Semestral 15,88 Trimestral 0,63 Franqueo por ejemplar 0,26 Ejemplar ejercicio corriente 0.50 0,02

0.59

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

Página

INSERCIONES

 $0.80 \in$ por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



Ejemplar ejercicios anteriores

	8	-	0
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	22
Diputación Provincial	_	Administración de Justicia	24
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	_
Administraciones Autonómicas	13	Anuncios Urgentes	_

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 27 de febrero de 2004.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
249045205832	R VILA	21662027	ALCOY	13-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240403377296	P QUINTO	21472566	ALICANTE	23.09.2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240403367357	J INFANTE	10692828	TORREVIEJA	17-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045372649	J MACHADO	27511704	ALMERIA	03-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045378676	S MATALON	X0275147K	BARCELONA	17-11-2003	150,00		RD 13/92	084.1
240045298243	M MIRANDA	37277135	BARCELONA	24-07-2003	300,00		RD 772/97	002.3
240045322051	D OVIES	38169979	BARCELONA	29.07.2003	100,00		RD 2822/98	025.1
240403390641	D SERRANO	46561241	BARCELONA	06-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403355975	E VALCARCE	76574492	BARCELONA	14.08.2003	300,00	1	RD 13/92	048.
240403355744	J ZAPATA	04504037	CERDANYOLA VALLES	13.08.2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045359955	R COSTA	77725509	VALLS TORRUELLA	23-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
249045057867	SAHMED	X2666421P	PALAU DE PLEGAMANS	27.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045261323	PROMOWORK SYSTEMS SL	B61861761	S CUGAT DEL VALLES	19-07-2003	150,00		RD 2822/98_	019.1
240045261335	PROMOWORK SYSTEMS SL	B61861761	S CUGAT DEL VALLES	19.07.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
240403385062	F MARQUES	10049337	S CUGAT DEL VALLES	27-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
240045385700	M EVERS	X0326106N	SITGES	18-11-2003	PAGADO		RD 13/92	090.1
249045205443	A RODRIGUEZ	30691203	BILBAO	10-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240403446087	V CORDERO	44129686	BILBAO	20-10-2003	140,00 .		RD 13/92	048.
240045171188	J ALVAREZ	30648152	LEIOA	31-07-2003	150,00		RD 13/92	084.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
					EUROS			
249403298010	A RIAÑO	13092964	FRIAS	03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045342438	C RODRIGUEZ	09714005	A CORUÑA	25-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240403449696		32383731	A CORUÑA	03-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403391270		32425504	A CORUÑA	04-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403449453		32442239	A CORUÑA	01-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045390123		32761534	A CORUÑA	19-11-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240403383351	J LOURO	32779694	A CORUÑA	03-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045299727		76330440	BETANZOS	01-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
249403260121	GRUPO FERRERO DE ASESORIAS	B15498363	CULLEREDO	02-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045324266	JLOSA	33080060	SANTIAGO	14-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045389261			CASTELLON PLANA	30-10-2003	100,00	-	RD 13/92	084.1
240403446713		42835288	LAS PALMAS G C	31-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
240403353050		10585097	MOGAN	10-06-2003	140,00		RD 13/92	050.
240403388737	JORTEGA	41263457	LLORET DE MAR	01-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
	G LUIS	24214916	LANCHA DEL GENIL	23-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240403434188 240045320091	J PEREZ	74832827	LAS GABIAS	11-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045320091	D FERREIRO	76369889	VIELHA	10-08-2003	150,00		RD 772/97	016.4
	J GUEDES J GUEDES	X1636637A		08-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240403390823	F SUAREZ	X1636637A		08-08-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
40045299387	J FUERTES	11057284 71507862	BEMBIBRE	07-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045298929	J FUERTES		BEMBIBRE BEMBIBRE	26-07-2003	150,00		RD 772/97	001.2
240045298115	M GOTTI	71507862 X0870090T		26-07-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
240045303410	S MAZIANE			23-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240403381366	E MARCOS	X2859981T 71546233	BENAVIDES	21-08-2003	450,00	1	RD 772/97	001.2
240403441752	A LEIRA	44430641	CACABELOS	05-11-2003 07-10-2003	380,00 200,00	1	RD 13/92	050.
240045267507	B FIDALGO	09673473	ALMUZARA	17-08-2003	600,00	1	RD 13/92 RD 13/92	050. 020.1
240045337170	P ARIAS	10085708	CARRACEDELO	04-12-2003	90,00	1	RD 13/92	117.1
240045342736	J GARCIA	10191707	CARRIZO	08-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045336153	J GARCIA	10191707	CARRIZO	01-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045312150	M ARRIMADA	71414235	CISTIERNA	29-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045312148	M ARRIMADA	71414235	CISTIERNA	29-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
40045389935	V ALONSO	09709639	GORDONCILLO	17-11-2003	60,00		RD 13/92	155.
249045149970	AMBULANCIA CARRACEDO S L	B24224594		03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045339786	J MARTINEZ	09678891	LA BAÑEZA	09-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
	R CALDERON	10169124	LA BAÑEZA	18-11-2003	150.00		RD 13/92	084.1
40045177890	D GARCIA	71559312	LA BAÑEZA	11-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
	F LORENZO	09800476	SANTA LUCIA DE GOR	30-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
	E MESIC	X1645812R	LEON	09-07-2003	150,00	1	RD 772/97	001.2
40045342797	R TINELLI	X2791800Z		11-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
	R TINELLI	X2791800Z	LEON	11-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
	G OHIOKPANWONYI	X3211587M		23-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
	M MAAOURI	X4537984S		09-11-2003	150,00		RD 13/92	087.1
	J PEREZ		LEON	03-08-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
	V VIDAL		LEON	09-11-2003	150,00		RD 13/92	102.1
	J SUAREZ		LEON	06-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
	G GARCIA R GONZALEZ		LEON	19-11-2003	150,00		RD 13/92	101.1
	J CASANOVA		LEON	08-04-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
40403378409	M FERNANDEZ		LEON LEON	31-10-2003	140,00		RD 13/92	050.
40045424765	F ALVAREZ		LEON	17-08-2003	200,00		RD 13/92	050.
40403430262	B RABADE	09729838		18-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
40403442033	TVIDAL		LEON	13-08-2003	300,00		RD 13/92	050.
40045208072	R LOPEZ		LEON	03-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
40045361056	E GUERRA		LEON	17-07-2003 20-10-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.B
40045361044	E GUERRA	09756502		20-10-2003	150,00			010.1
40403381329	J FERNANDEZ		LEON	05-11-2003	150,00			016.4
40045309976	E PEREZ		LEON	17-08-2003	380,00 90,00		RD 13/92	050.
40045342177	R GARCIA	09766679		13-07-2003	10,00		RD 13/92	117.1
40045342189	R GARCIA		LEON	13-07-2003	10,00			001.4
40045388852	C ALVAREZ		LEON	04-11-2003	90,00			026.1
40045267295	F FERNANDEZ		LEON	19-06-2003	60,10			117.1 003.B
40045342414	J MEDINA		LEON	24-07-2003	10,00			
40045342402	J MEDINA		LEON	24-07-2003	10,00			026.1
40045342396	J MEDINA	09797028	LEON	24-07-2003	10,00			026.1
40045378172	IVIZAN	09797980	LEON	03-11-2003	90,00			117.1
49045050319	J PIQUERO	10589185	LEON	03-09-2003	300,00			072.3
400452/7630	JBORJA	39156588	LEON	08-11-2003	60,00			003.B
40045342839	F MEDIAVILLA		LEON	14-08-2003	150,00			010.1
40045282934	PLESCUN		LEON	03-08-2003	600,00			020.1
40045342232	A GARCIA		LEUN	16-07-2003	150,00			010.1
40045342360	E BENAVIDES		LEON	23-07-2003	100,00			025.1
40045342372	E BENAVIDES		LEON	23-07-2003	150,00			021.1
40045296295	VINUELA		LEON	18-08-2003	150,00			010.1
10045381146	HEDNANDEZ		EON	09-10-2003	450,00			001.2
10045310826	J HENNANUEZ		EON	05-07-2003	450,00			001.2
10045342724	D MARTINEZ		EON	07-08-2003	450,00			001.2
10045342190	N ESCHDERO		EON	13-07-2003	450,00			001.2
10045342293	A (IMENIO		EON	21-07-2003	150,00			010.1
10043303395	F ALVAREZ R RABADE T VIDAL R LOPEZ E GUERRA E GUERRA E GUERRA J FERNANDEZ E PEREZ R GARCIA C ALVAREZ F FERNANDEZ J MEDINA J MEDINA J MEDINA J MEDINA J MEDINA J MEDINA I VIZAN J PIQUERO J BORJA F MEDIAVILLA P LESCUN A GARCIA E BENAVIDES E BENAVIDES T VIÑUELA I ARANDA J HERNANDEZ J GARCIA R MARTINEZ N ESCUDERO A JIMENO J LEON A LEON		ARMUNIA	05-11-2003	90,00			146.1
10045351115	A LEON		ARMUNIA ARMUNIA	18-11-2003	150,00			087.1
	ALTIN	/ 1/1/1 211 / 0	TANDALINIA .	13-07-2003	150,00			012.5

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
					EUROS			
240045381171		71450794	ARMUNIA LEON	14-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045328508		B24270522		11.11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
249045063685	The season of th	B24392912		03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045090644		09950692	PONFERRADA	14-01-2003	450,00		RD 2822/98	034.1
240403440980		10022933	PONFERRADA	27-09-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045124927		10035985	PONFERRADA	02-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403348960		10039583	PONFERRADA	18-07-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
40403447560		10045572	PONFERRADA	14-10-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
240045359244		10046172	PONFERRADA	05-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240403374040		10049353	PONFERRADA	15-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240403449544 240045324540		10059257	PONFERRADA	02-11-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
		10069914	PONFERRADA	15-08-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
40403449222 40045359207		10072877	PONFERRADA	26-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
40045373551		10080199	PONFERRADA	03-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
40045357030		10084040 44426876	PONFERRADA	01-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
40403355896		44430290	PONFERRADA	24-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
40045328442		44430649	PONFERRADA	13-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
40045276697			PONFERRADA	08-11-2003	90,00	1	RD 13/92	117.1
100452766541		71505352	PONFERRADA	14-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
10045329768	A ARROYO	71508196	PONFERRADA	01-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
40044824103		71510315	PONFERRADA	31-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
10044624103	M FERNANDEZ	10054087	DEHESAS	27-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
10045348623	V PEREZ D GARCIA	10036693	SAN CLEMENTE DE VA	04-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
10045348623		71516875	SAN CLEMENTE VALDU	04-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
10045367101	D RASCON J CAÑUETO	71421090	SOLLE	31-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
10045388840	J BLANCO	10191418	SAN ANDRES RABANEDO	04-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
10045397370	Y CHEIKH	71444405	SAN ANDRES RABANEDO	17-11-2003	90,00		RD 13/92	167.
0403376024	A CARVAJAL	X4050966E	TROBAJO DEL CAMINO	04-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
0403376024	A CARVAJAL	09705945	TROBAJO DEL CAMINO	22-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
0045380397	C VILLACORTA	09705945	TROBAJO DEL CAMINO	04-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
0045380397	D ALVAREZ	09765846	TROBAJO DEL CAMINO	23-08-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
0045255734	M GONZALEZ	09808663	TROBAJO DEL CAMINO	07-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
0045379966	A VINHAS	09800277	VILLASECINO	05-11-2003	90,00		RD 13/92	167.
0403381858	A RODRIGUEZ	71430789	SAN JUSTO DE LA VEGA	04-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
9045205510	J RODRIGUEZ		VILLACEDRE	19-11-2003	PAGADO		RD 13/92	050.
0045294912	F GRANDOSO	10064421	REQUEJO DE LA VEGA	24-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
00453234512	ASTORBEGA XXI S L	09759505 B24390858	VILLAVERDE CHIQUIT	20-07-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
0045322516	F BORJA			02-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
0045356048	EXCARBI SL		LA VIRGEN DEL CAMI	20-10-2000	130,00		RD 772/97	016.4
0045070001	J DELGADO		VEGA DE ESPINAREDA TORAL DE LOS VADOS	18-11-2003 27-07-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
10045423037	E GALARRAGA		BUSDONGO	18-11-2003	60,00 90,00		RD 13/92	171.
10045430595	ETASCON		VIADANGOS DE LA TE	03-12-2003	90,00		RD 13/92 RD 13/92	117.1 117.1
0045180761	J VILLAFAÑE	100000000000000000000000000000000000000	VILLAMARTIN DE D S	05-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
0045342633	WAGENS SPAIN S L		VILLAQUILAMBRE	07-08-2003	150,00		RD 2822/98	
0045378561	C COBO		NAVATEJERA	07-11-2003	60,00		RDL 339/90	010.1
0045342256	J TELLECHEA		NAVATEJERA	17-07-2003	10,00		RD 772/97	001.4
0045366431	C ALVAREZ		VILLAOBISPO REGUER	14-10-2003	150,00		RD 13/92	054.2
0045387010	D CASTRILLO	The state of the s	SANTIBAÑEZ VALDEIG	31-10-2003	90,00		RD 13/92	167.
0045327668	J MOREIRA		CERVANTES	07-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
0403392522	J CARBALLO		LUGO	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
0045328806	E VAZQUEZ		LUGO	08-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
0403442483	J LOPEZ		LUGO	07-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
0045327188	L GONZALEZ		QUIROGA	03-11-2003	PAGADO		RD 2822/98	026.1
403356220	E DOMINGUEZ		ALCALA DE HENARES	12-08-2003	200,00		RD 13/92	052.
	P GARCIA		ALCALA DE HENARES	22-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
	F GONZALEZ	10504883	ALCOBENDAS	11-10-2003	300,00		RD 13/92	050.
0403370381	C YANEZ	52988952	ALPEDRETE	11-10-2003	300,00		RD 13/92	048.
1403442422	J GARCIA	03808313	COSLADA	07-11-2003	140,00		RD 13/92	050.
0045320443	J CORRAL	01922144	FUENLABRADA	01-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
0045377520	D JOVER	14301128	GALAPAGAR	29-09-2003	450,00			029.1
1403381159	S GONZALEZ	09649778	GETAFE	03-11-2003	200,00			050.
0045328144	A RIVERO	02519510	LAS ROZAS DE MADRID	05-11-2003	10,00			026.1
045084433	CIA GRAL DE SONDEOS SA	A01004563	MADRID	03-09-2003	300,00			072.3
045067472	CIA GRAL DE SONDEOS SA GESTURLESA SL G BERCOVITZ J SANCHEZ L VILLALBA J GAUTIER L PARAMO R CABANILLAS A CHAPATTE J ALONSO L RODRIGUEZ J YEPES J LUCIA G SAINZ		MADRID	03-09-2003	300,00			072.3
045423839	G BERCOVITZ	00827944	MADRID	19-11-2003	150,00			003.1
403378616	J SANCHEZ	01817270	MADRID	18-08-2003	380,00			050.
045305624	L VILLALBA	02174781	MADRID	19-08-2003	10,00			001.4
403372754	J GAUTIER	02460162	MADRID	13-08-2003	300,00			052.
403391128	L PARAMO		MADRID	02-12-2003	140,00			048.
045335630	H CABANILLAS	02971626	MADRID	25-09-2003	150,00			113.1
403442409	A CHAPATTE	05203506	MADRID	07-11-2003	140,00			048.
403381184	J ALUNSO		MADRID	03-11-2003	200,00			050.
403385499	L KUDRIGUEZ	17718216	MADRID	01-11-2003	200,00			048.
403448692	J YEPES	50176884	MADRID	18-11-2003	200,00			048.
403390343	J LUCIA	50398774	MADRID	01-11-2003	140,00			048.
		50700448	MADRID	03-08-2003	60,00			015.1
	ININALAYA		MADRID	23-08-2003	1.500,00			003.B
	F LOPEZ		MADRID	05-11-2003	450,00			050.
	E SANCHEZ		MECO	03-09-2003	300,00			072.3
	G ALVAREZ J DIAZ		MOSTOLES	27-07-2003	150,00			001.1
403305232	LDIA7		MOSTOLES	03-09-2003	300,00			072.3

XPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
						1 4	DD 10:00	1050
40403378781	T DE LA ARADA	09612463	NAVALCARNERO	20-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
19403305074	R GALINDO	53139538	PARLA	03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
10045342270	F ADASCALULUI	X3422226X	TORREJON DE ARDOZ	19-07-2003	60,00		RD 2822/98	030.2
0045342268	F ADASCALULUI	X3422226X	TORREJON DE ARDOZ	19-07-2003	150,00		RD 772/97	016.4
					60,00	1	RDL 339/90	011.3
0045379942	J MILLA	00347356	VALDEMORILLO	03-11-2003				
9045133274	G DE LA FUENTE	50313923	VILLAFRANCA DEL CA	03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
0045305650	A REGUERO	09696621	VILLAVICIOSA DE ODON	19-08-2003	10,00		RD 772/97	001.4
0403390770	J CARDOSO	22986417	LOS MATEOS CARTAGE	07-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
0403392571			MURCIA	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
	P CLARES .	48494251						
0403390914	J ABELLAN .	22438301	TORREAGUERA	11-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
9045177113	SERVICAR IBERICA S A	A50207513	NOAIN ELLORZ	03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
9045056498		33427351	VILLAFRANCA	03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
0403383405	J FULGENCIO	11379333	AVILES	04-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
	A DODDIOUSZ	113/3333				1	RD 13/92	050.
0403381895	A RODRIGUEZ	34720678	AVILES	19-11-2003	450,00	1		
9045174173	J CASTAÑON	10822635	GIJON	03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
0403433780	C COLAO	10848734	GIJON "	05-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
0403391165	I DE LA VECA	10010701	GIJON	02-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
	J DE LA VEGA	10851416						
0045324278	L BLANCO	10879348	GIJON	15-08-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
0403374350	M ARTURO	11041039	GIJON	17-09-2003	380,00	1	RD 13/92	052.
9403315973	E GARROTE	11669271	LUANCO GOZON	03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
0045423943	M FERNANDEZ	10602195	LA FELGUERA	01-12-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
	W COTO	70050100						
0045346900	B BATALLA J FULGENCIO A RODRIGUEZ J CASTAÑON C COLAO J DE LA VEGA L BLANCO M ARTURO E GARROTE M FERNANDEZ Y COTO J VAZQUEZ	76950192	SAMA DE LANGREO	15-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
0403378100	J VAZQUEZ	09373449	OVIEDO	14-08-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
403391153	M GONZALEZ	09387374	OVIEDO	02-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
045269840	P POCIÑO	09387903	OVIEDO	28-07-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
1403385736	J ALVARODIAZ	09405181	OVIEDO	03-11-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
0045334260	C CASTAÑON	10503914	OVIEDO	16-08-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
1403384331	L CIENFUEGOS	10555399	OVIEDO	23-11-2003	200.00		RD 13/92	050.
045083895	J ARIAS	10578920	OVIEDO	02-11-2003	150,00		RD 13/92	100.1
1045370320	M FERNANDEZ	11386414	OVIEDO	01-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
403385890	J GUISASOLA	09380757	LUGONES	05-11-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
0045299510	I FELIZ	52617768	POLA DE SIERO	26-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
045352973	J PALOMERO	09787475	SAN PEDRO ANES SIE	10-10-2003	60.00		RDL 339/90	011.3
0045379322	RODAUTO AUTOMOVILES S L	B32164162		23-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
0403357716	R REZA	34939868	OURENSE	25-06-2003	200,00	1	RD 13/92	052.
9045056437	ENTER BERMEJO S L	B34150474		03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
0403381275	J FERNANDEZ	43185167	PALMANOVA CALVIA	04-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
9403283418	I GOMEZ	18222481	CAMPOS DEL PUERTO	14-08-2003	PAGADO		RDL 339/90	072.3
0044971537	J MEDINA	43042107	PALMA MALLORCA	19-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
0044971525	J MEDINA	43042107	PALMA MALLORCA	19-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
0045389030	M BENAVIDES	35435715	O GROVE	03-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
	IN DENAVIDES							
045391840	J FERNANDEZ	36106284	O PORRINO	17-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
045346640	O RIVERA	36116606	VIGO	07-11-2003	150,00		RD 13/92	102.1
0403386935	J GARCIA	12382786	LIMPIAS	18-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
1403369652	EECTELANIA		SANTANDER			1		
1403303032	F ESTEFANIA			28-07-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
	N BUSTILLO	72051347	SANTANDER	02-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
045320455	F'GALLEGO	07821645	SALAMANCA	07-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
403381846	J CASADO	07861430	VILLARINO	19-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
403430249	J CASADO	07861430	VILLARINO	13-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
	LCARCIA							
403443165	I GOMEZ J MEDINA J MEDINA M BENAVIDES J FERNANDEZ O RIVERA J GARCIA F ESTEFANIA N BUSTILLO F GALLEGO J CASADO J CASADO J GARCIA G LACHICA	15148967	RENTERIA	10-10-2003	520,00	1	RD 13/92	050.
403296843		71157759	CISTERNIGA	11-02-2003	200,00	+	RD 13/92	050.
045309897	T VAQUERO	71411464	CUENCA DE CAMPOS	30-07-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
403441387	O GUTIERREZ		LAGUNA DE DUERO	04-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
045391395	M PEDROSA		MEDINA DEL CAMPO	27-11-2003	150,00	1	RD 13/92	084.1
1044817469	R BERRIO	12338350	MEDINA DEL CAMPO	03-08-2003	450,00	1	RD 772/97	001.2
045292952	J TORRE	09251457	VALLADOLID	11-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
403390306	M MENDEZ		VALLADOLID	01-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
403388660	J ALIJAS	09325052	VALLADOLID	27-11-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
403440978	S MARTIN		VALLADOLID	27-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
045239482	J CASASOLA	12160744	VALLADOLID	25-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
045239470	J CASASOLA		VALLADOLID	25-07-2003			RD 2822/98	
					10,00			026.1
045260288	A SAN JOSE		VALLADOLID	25-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
1403358502	F CABANAS	13576947	VALLADOLID	20-08-2003	200,00		RD 13/92	052.
0045300900	V BARRIOS		VALLADOLID	28-07-2003	150,00		RD 13/92	
								072.1
1403378422	E DELGADO		VALLADOLID	17-08-2003	200,00		RD 13/92	050.
0403432945	V PALACIOS	12408151	ZARATAN	10-09-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
0045332317	P ANGULO		VITORIA GASTEIZ	17-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
0403444108	M SOLER		ZARAGOZA	13-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
0403383399	A LOBATO		BENAVENTE	04-11-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
0403385578	E BARATO	33511472	S CRISTINA POLVOROSA	02-11-2003	140,00	1	RD 13/92	048.
1400000010								

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de

alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 27 de febrero de 2004.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
					EUROS			
240403443190	M DOBARRO	Y/1073337R	BARCELONA	10-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
	E QUINTANILLA	09720399	BILBAO	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
49403361120		45671695	PORTUGALETE	18-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
49045292844	C MERINO			10-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403398500	D BUSTAMANTE	20170805	SANTURTZI		60,00		L. 30/1995	003.B
240045375754	FABRICA Y COMERCIAL CAMARA		CALERUEGA	14-10-2003				
49045214675	J ARES	76512848	A CORUÑA	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
49403374102	V PUMAR	76804983	SANTIAGO	08-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
249045205704	P NUÑEZ	11766105	PLASENCIA	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
249045205765	M LLARENA	42802901	LAS PALMAS G C	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
240045261980	J GAVELA	44428990	MAGAZ DE ARRIBA	10-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
249045275081	L GIRON	10192063	ASTORGA	26-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045389110	L MURCIEGO	09739343	LAGUNA DE NEGRILLOS	12-11-2003	150,00		RD 13/92	099.1
	SAYCALEN S COOP LTDA	F24050379		26-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
49045092624		09307642	LEON	11-11-2003	90,00		RD 13/92	094.2
240045184341	A SANCHEZ			12-12-2003	150,00		RD 13/92	106.2
240045425186	A BURGO	09634986	LEON				RDL 339/90	072.3
249403379203	R GARCIA	09650843	LEON	02-01-2004	300,00			
249045331746	M LORENZO	09671646	LEON	26-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
249045330444	M LORENZO	09671646	LEON	26-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
249045300956	J JUAN	09704165	LEON	26-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
249045230565	J GONZALEZ	09709083	LEON	26-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045388098	F SERRANO	09734761	LEON	01-11-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
	I P CASTANEDA	09752553	LEON	26-12-2003	300,00	i	RDL 339/90	072.3
				12-12-2003	150,00	4-	RD 2822/98	010.1
240045442408		09770099	LEON	17-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045383088	J POZO	09770116	LEON					
240045383015	J MONGE	09784631	LEON	29-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045383003	J MONGE	09784631	LEON	29-11-2003	220,00		RD 2822/98	010.1
249045331655	M ARAUJO	14903883	LEON	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
249045331667	M ARAUJO	14903883	LEON	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
249403430919	A GARCIA	44429169	LEON	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
240045340480	M BORJA	71429712	LEON	20-10-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
240045383120	M JIMENEZ	09760586	ARMUNIA	20-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
240403407616	TRANSPORTES RODRIGUEZ VEIG		PONFERRADA	16-12-2003	220.00		RD 13/92	052.
			PONFERRADA	05-11-2003	150,00		RD 2822/98	009.5
240045327437	COMERCIAL TAVAMAR S L				300,00		RDL 339/90	072.3
249403358686	M INSUNZA	10065123	PONFERRADA	02-01-2004		11	L. 30/1995	003.B
240045326690	E JIMENEZ	10081389	PONFERRADA	01-12-2003	60,00			
240044959940	J DIEGO	10565110	PONFERRADA	27-10-2003	150,00		RD 13/92	065.1
249045278513	J RODRIGUEZ	44433228	PONFERRADA	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
240045393513	D RODRIGUEZ	10067510	SAN ESTEBAN DE VAL	12-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045140260	A GARCIA	10088498	VILLADECANES	17-02-2003	90,00		RD 13/92	154.
249045205625	R ARNAIZ	02513908	ALIJA DE LA RIBERA	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045355949	J FERNANDEZ	33320458	LUGO	12-12-2003	90,00		RD 13/92	167.
240045392120	O HAROUCH	X1416876F		29-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240403350837	J CANOREA	02099499	MADRID	03-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
	L ALONSO	05352993	MADRID	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
249045063764				26-12-2003	200,00		RD 13/92	048.
240403408001	M HIDALGO	10837516	MADRID				RDL 339/90	072.3
249403430397	P DEL HOYO	12231576	MADRID	26-12-2003	300,00			
249403431328	S ANDONEGUI	20221754	MADRID	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
240045276405		33532540	MADRID	16-10-2003	60,00	-	L. 30/1995	003.B
249045331321	C MIRO	50540186	MADRID	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
240045188980	R MILLAN	02847385	MOSTOLES	18-10-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
240045328247		X3224530E	RIVAS VACIAMADRID	13-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045392247	I GONZALEZ	33439686	ANSOAIN	12-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
240403405530	S DIEZ	10165077	SAN ADRIAN	28-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
249045174410	R ALONSO	09776392	VILLAVA	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
	M MARTINEZ		CANGAS DE NARCEA	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
249045186424		10578287	The state of the s	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
249045054489	A LOSADA	10556251	GIJON				RDL 339/90	072.3
249403369787	P MARTINEZ	22558519	GIJON	02-01-2004	300,00			
249045275664	H OTERO	10063741	OVIEDO	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
249045341016	A JOVELLANOS	10516314	OVIEDO	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
240045424145	A GARCIA	10588283	OVIEDO	10-12-2003	150,00		RD 13/92	054.1
249045303660	M GARCIÀ	10597524	OVIEDO	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
240403395559	R GONZALEZ	10082668	CARBALLEDA	17-12-2003	200,00		RD 13/92	048.
249403337798	M PRIDHAM	P0023726	VIGO	02-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
240403337736	E MAS	42996801	SALAMANCA	07-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
				02-01-2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
249045268878	D SANCHEZ	29440901	SEVILLA		300,00		RDL 339/90	072.3
249045269871 240403381561	JEZA S A J GONZALEZ	A40016701		26-12-2003 12-11-2003			RD 13/92	050.
	L LISTING ALE/	10149402	IPUERTO SAGUNTO	1 17-11-71113	200,00		THU TOTAL	TOTAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

La presente resolución será firme desde la fecha en que se realice la presente publicación.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de 15 días y si, además, se le ha impuesto la suspensión de la autorización administrativa para conducir, deberá entregar ésta dentro de los 5 días hábiles. Ambos plazos se contarán a partir de la citada publicación y, transcurridos los mismos, se procederá a la ejecución de la sanción de la siguiente forma: la cuantía económica a través del procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), y la suspensión de la autorización, ordenando su recogida por los agentes de la autoridad (artículo 83 del citado texto legal).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 27 de febrero de 2004.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ART°
240045116001	R. M. GONZALEZ	10812994	GIJON	12.02.03	150.00		RD 2822/98	10.1
240045115999	R. M. GONZALEZ	10812994	GIJON	12.02.03	150.00		RD 772/97	16.4
240045148865	P. GONZALEZ	09738783	SAN ANDRES RABANEDO	26.01.03	600.00	01	RD 13/92	20.1

1812

560,00 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 5 de marzo de 2004.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
240403375500	M MARTINEZ	46505801	BADALONA	14-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240403430882	I GALLARDO	46710689	BADALONA	21-08-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
240403431473	A MAGALDI	40295167	BARCELONA	29-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045269218	J PEREZ	45258407	BARCELONA	21-08-2003	60.00		RD 13/92 ·	167.
240045351130	R CORTIJO	46229369	BARCELONA	07-09-2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
249403312303	D DO NASCIMENTO	11434367	CUBELLES	17-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045293348	J ESPEJO	39031299	RUBI	07-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240403448643	F BARQUERO	36888688	VILAFRANCA PENEDES	18-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403432866	R BOTELLERO	80039839	LA CODOSERA	10-09-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
240403387514	J RAMIRO	22731262	BARAKALDO	13-12-2003	200,00		RD 13/92	048.
240045305272	G GALLEGO	14579216	BILBAO	02-08-2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
240403447730	A GOMEZ	14891833	BILBAO	15-10-2003	140,00	1 '	RD 13/92	048.
240045308686	J VALDES	78931955	BILBAO	21-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045285303	J GONZALEZ	14882923	LAS ARENAS	23-05-2003	90.00		RD 13/92	146.1
240045370434	A BERGANTIÑOS	20179068	PORTUGALETE	26-11-2003	90,00		RD 13/92	106.2
240045309204	J CAICOYA	09736998	MIRANDA DE EBRO	09-08-2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
240403385177	C FERNANDEZ ESPAÑA	32781357	A CORUÑA	28-10-2003	200,00	1	RD 13/92	048.
240403384768	J GARCIA	32785029	A CORUÑA	10-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403443323	A AREVALO	32832006	A CORUÑA	15-10-2003	200,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
					EUROS			
249403290289		34898304	A CORUÑA	23-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045430042		04196827	BRION	29-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045349597		76330450	CAMBRE .	03-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045304723 240403432064		X2258176J 32658349	CERDIDO FERROL	09-08-2003 08-09-2003	150,00 140,00		RD 2822/98	010.1
240403432064		33153754	SANTIAGO	29-11-2003	140,00		RD 13/92 RD 13/92	050. 048.
240403384653		76566357	SANTIAGO	10-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045333310		05895676	PUERTOLLANO	13-08-2003	70,00		RD 13/92	152.
240045313487		X2767044Y	CASTELLON PLANA	03-08-2003	450,00	. 1	RD 13/92	003.1
240045295590	M SUAREZ	11400263	LAS PALMAS G C	12-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
240045426592		14256138	PAJARA	05-12-2003	90,00		RD 13/92	154.
240403372729		43640794	SANTA BRIGIDA	13-08-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
240403431941		43262901	GIRONA	07-09-2003	140,00		RD 13/92	050.
240045324734 240045238660		X1868028Z X1456831B	GRANADA	24-08-2003 25-08-2003	450,00 60,00		RD 772/97	001.2
240045250000		03107474	GUADALAJARA	08-09-2003	150,00		RD 2822/98 RD 2822/98	046.2 009.5
240045055425		X02888500		10-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045320157			LA SEU D URGELL	29-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240403447213		10178577	ASTORGA	24-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045424080		10191483	ASTORGA	05-12-2003	90,00		RD 13/92	090.1
240403432313		10198833	ASTORGA	10-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045181406	A FERNANDEZ	09786778	LAS VENTAS DE ALBA	21-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045154622	E GUERRA	10061600	SANTALAVILLA	14-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240403374027	F RODRIGUEZ	10058647	CACABELOS	15-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045389960	P AGUILAR		LA VALGOMA	21-11-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240045380348	J GARCIA	10191707	CARRIZO	08-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045352869	D CUESTA	10199107	CARRIZO	11-09-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
240045280895	J GARCIA	09798988	CORCOS	01-09-2003	900,00		RD 772/97	001.2
240045253960	M MAARAR	X1811970F		26-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045293154	M MAARAR	X1811970F		25-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240403438613	J PARRO		CISTIERNA	17-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045426038 240045176198	A RAMOS M TABARES		CISTIERNA FOLCOSO DE LA PIDEDA	24-11-2003 21-06-2003	60,00		RD 2822/98	046.3
40403437517	J FERRERAS		FOLGOSO DE LA RIBERA CARBAJAL DE RUEDA	07-09-2003	450,00 300,00	1	RD 772/97 RD 13/92	001.2
240045309873	I SUAREZ		HOSPITAL DE ORBIGO	22-07-2003	150,00	1	RD 13/92	087.1
240045293002	AMBULANCIA CARRACEDO S L	B24224594		12-08-2003	150,00	1	RD 2822/98	019.1
240045323985	J NISTAL		LA BAÑEZA	26-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240403340595			LA BAÑEZA	18-05-2003	140,00		RD 13/92	050.
240045183786	D MATILLA		LA BAÑEZA	26-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045266760	S PEREZ D MATILLA V SKOBELEV E DEL POZO M ESTRADA J ALVAREZ J ALONSO J ALONSO J ALONSO M DELGADO A GARCIA	X3049230M		09-06-2003	90,00		RD 13/92	146.1
240045307748	E DEL POZO		LAGUNA DALGA	31-08-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045293634	M ESTRADA		LEON	24-08-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
40045380282	J ALVAREZ		LEON	01-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045296659	J ALONSO		LEON	17-09-2003	150,00		RD 772/97	016.4
240045322658	J ALONSO		LEON	05-08-2003	150,00		RD 772/97	016.4
240045389558 240045379220	J ALONSO M DELGADO		LEON	03-11-2003	150,00		RD 772/97	016.4
40045379220	A GARCIA		LEON LEON	22-11-2003	150,00		RD 13/92	079.1
40045391231	E FERNANDEZ		LEON	04-09-2003 25-11-2003	150,00 90,00		RD 2822/98	010.1
40403438420	P QUIROGA		LEON	16-09-2003	300,00	1	RD 13/92 RD 13/92	117.1 050.
40403435727	J TRIGUERO		LEON	15-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
40045342906	J HERRERAS		LEON	15-08-2003	150,00	1	RD 772/97	016.4
40045312100	J VARELA		LEON	25-07-2003	150,00		RD 13/92	072.4
40045351178	F SERRANO		LEON	17-09-2003	90,00		RD 13/92	167.
40045351180	F SERRANO		LEON	17-09-2003	150,00		RD 772/97	016.4
40045306021	J MARTINEZ	09749157	LEON	15-08-2003	150,00		RD 2822/98	018.1
40045380490	C MADRID		LEON	03-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
40045425861	A DE LA PUENTE		LEON	25-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
40045376321	G HURTADO		LEON	22-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
40045423979	J PALACIOS		LEON	09-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
40045312410	A PEREZ		LEON	16-09-2003	90,00		RD 13/92	167.
40045390342	A CABALLERO		EON	21-11-2003	150,00		RD 13/92	106.2
40045310991	M LEON		EON	02-07-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.B
40045380531 40045308972	C RODRIGUEZ F JIMENEZ		EON	05-09-2003	. 150,00		RD 2822/98	010.1
49403322722	G FRESCO		.EON .EON	16-09-2003 25-09-2003	150,00 300,00		RD 772/97 RDL 339/90	016.4
40403432775	G ALONSO		EON .	09-09-2003	300,00		RD 13/92	072.3 050.
49403310690	J SOTOS		.EON	17-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
40045425990	R FERNANDEZ		EON .	03-12-2003	90,00		RD 13/92	146.1
40044814869	P GARCIA		.EON	22-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
40045331702	J ALVES		EON	15-08-2003	600,00		RD 13/92	020.1
40045352274	D NICOLAS	71434445	.EON	31-08-2003	600,00		RD 13/92	020.1
40045269450	T VIÑUELA		EON	18-08-2003	150,00		RD 13/92	019.1
40045067828	T VIÑUELA	71435301	EON	26-08-2003	60,00		RD 13/92	173.2
40045354568	J JIMENEZ	71439172	.EON	14-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
	J JIMENEZ	71439172	EON	14-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
10045380579	R JIMENEZ	71448009	EON	06-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
10045350587	J SANTIAGO		EON	29-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
40045330667	A JIMENO		ARMUNIA	19-09-2003	60,00		RD 13/92	099.1
40045380117	A VARGAS		ARMUNIA	24-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
40045380026	A BARRUL	71441808	ARMUNIA	21-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
40045380403		71441808	ARMUNIA	26-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
					EUROS			
240045250150	D CHART?	71547644	LLAMAS DE LA RIBERA	09-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045350150	D SUAREZ		ROBLEDO DE TORIO	25-09-2003	300,00	-	RDL 339/90	072.3
249045256268 240045320250	M SOARES A MARTINEZ	10192949	PALACIOS VALDUERNA	14-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045320250	S ALVAREZ	10132343	PARAMO DEL SIL	23-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045338058	TRANSPORTES RODRIGUEZ VEIG		PONFERRADA	12-09-2003	60,00	1	RD 13/92	173.2
249045231351	INICIATIVAS DE CERRAMIENTO		PONFERRADA	25-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045154658	C QUIÑONEZ		PONFERRADA	23-06-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
240045387690	FAIT		PONFERRADA	23-11-2003	150,00		RD 13/92	084.1
240045264373	R YAÑEZ	10026079	PONFERRADA	08-08-2003	450,00	1	RD 13/92	043.2
240403376735	S RODRIGUEZ	10037115	PONFERRADA	16-09-2003	200,00		RD 13/92	050.
240403432738	M SARMIENTO	10058092	PONFERRADA	09-09-2003	200,00		RD 13/92	048.
240045337765	F DA GLORIA	10086275	PONFERRADA	20-08-2003	70,00		RD 13/92	100.2
240045264634	A ROCA	10086988	PONFERRADA	13-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045163714	A VARGAS	10089525	PONFERRADA	13-07-2003	150,00		RD 772/97	016.4
240403384630	M MARTIN	11729450	PONFERRADA	10-12-2003	140,00	1	RD 13/92	048.
240045328259	J ROCA	33832936	PONFERRADA	22-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403384744	A ROMERO	34247577	PONFERRADA	10-12-2003	140,00		RD 13/92 RD 772/97	048.
240045154749	J CHOUSA	46450727	PONFERRADA	09-08-2003 07-04-2003	450,00 1.250,00		L. 30/1995	001.2 003.B
240045152960	D GARCIA	71516875	SAN CLEMENTE VALDU	01-06-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045287865 240045293440	J FERNANDEZ J SANDOVAL	09751732 09746177	OLLEROS DE SABERO	09-08-2003	60,00	1	L. 30/1995	003.B
249044962600	J RODRIGUEZ	02843647	SAHAGUN	25-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045180992	J CUENCA	09730343	SAHAGUN	19-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045181080	J CUENCA	09730343	SAHAGUN	19-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
2400453333875	R DIEZ	09760889	SAN ANDRES RABANEDO	25-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240403438315	O LOPEZ	12723005	SAN ANDRES RABANEDO	15-09-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
240403435508	M ALVAREZ	16234547	SAN ANDRES RABANEDO	13-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045334247	P DA GRACA	X2013154X	TROBAJO DEL CAMINO	17-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240045312008	J DE LEON	09751376	TROBAJO DEL CAMINO	26-08-2003	10,00	4	RD 2822/98	026.1
240045352572	J MARTINEZ	09757285	TROBAJO DEL CAMINO	03-09-2003	150,00		RD 13/92	113.1
240045380099	C VILLACORTA	09765846	TROBAJO DEL CAMINO	23-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240403387563	J FERNANDEZ	09794897	TROBAJO DEL CAMINO	13-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045426324	M GIL	17828532	TROBAJO DEL CAMINO	02-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045208461	G CUÑA	71440529	TROBAJO DEL CAMINO	08-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045208448	G CUÑA	71440529	TROBAJO DEL CAMINO	08-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045208450 240045391360	G CUÑA J GARCIA	71440529 76936105	TROBAJO DEL CAMINO TROBAJO DEL CAMINO	08-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045391360	D HIDALGO	09704630	VILLABALTER	24-11-2003 25-08-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240045239007	TECNICAS MEDIDAMBIENTALES	B24293490	SANTA MARIA PARAMO	15-08-2003	150,00 150,00		RD 2822/98 RD 2822/98	016.1
240403384604	M MAYO	09742168	SANTA MARINA DEL REY	08-12-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045337601	E MATA	09776627	MANSILLA DEL PARAM	07-09-2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
249045340530	ECOLEON S L		VALDELAFUENTE	11-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045324539	ASTORBEGA XXI S L		VILLIVAÑE	14-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045424273	C PORTELA	71460511	LA VIRGEN DEL CAMI	08-12-2003	60,00		RD 13/92	010.2
240403436136	J PEREZ		MONTEJOS DEL CAMIN	23-09-2003	220,00		RD 13/92	050.
240045358033	J RODRIGUEZ	10039860	SESAMO	05-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045214667	REPARACIONES LA COLLADA SL		VILLABLINO	02-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045055681	B ALONSO	71547477	VILLADANGOS PARAMO	09-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
249045334565	M BALADO	00397284	VILLAFRANCA BIERZO	04-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045178109 240403373254	J MORAN S YEBRA	10070930 44425944	VILLAFRANCA BIERZO VILLAFRANCA BIERZO	27-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
	B BUENO	09753505	VILLAMORATIEL MATAS	22-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
240403362244	J PISOS		LA CARRERA	29-08-2003	10,00	1	RD 772/97	001.4
240045425850	C RAMOS		NAVATEJERA	24-11-2003	300,00 60,00	1	RD 13/92	050.
240045380725	J PRIETO *		NAVATEJERA	23-09-2003	150,00		RDL 339/90 RD 2822/98	011.3
240045291790	J CANAL		NAVATEJERA	27-10-2003	90,00		RD 13/92	154.
	K MIGUELEZ	72725315	VEGUELLINA DE ORBI	13-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
	N RACHID	X1727778H	VILLORIA DE ORBIGO	07-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
	R CASTRO		LUGO	08-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
	A ROCA		LUGO	20-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403348685	J BARREIRO		LUGO	15-07-2003	200,00		RD 13/92	048.
240045264889	J CAMINO		MONFORTE DE LEMOS	10-09-2003	60,00		RD 13/92	014.1C
	RAIRA		QUIROGA	21-11-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
240045345889 240045260641	J MONTES J ROCA		SARRIA VILLALBA	05-12-2003	70,00		RD 13/92	090.1
240045240091	O VAQUERO		ALCALA DE HENARES	07-09-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
240045198674	A PETEIRA		ALCALA DE HENARES	08-12-2003 21-07-2003	90,00		RD 13/92	146.1
240045271511	R CASTILLO		ALCALA DE HENARES	24-08-2003	150,00		RD 772797	001.2
240045332561	M LOPEZ		ALCORCON	11-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240403392972	L OSORIO		ALCORCON	29-11-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
240403395092	F RUIZ		ALCORCON	29-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
240403398457	J MENDEZ	11429232	GETAFE	08-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045237606	J JUNCO		LAS ROZAS DE MADRID	26-06-2003	60,10		RD 13/92 L. 30/1995	003.B
	T GONZALEZ		LAS ROZAS DE MADRID	25-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045145761	J BENJUMEA		LOS MOLINOS	13-02-2003	150,00		RD 13/92	082.2
	P LA ROSA	X2277346R		15-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
	R BERMEJO		MADRID	11-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045390597	E CUARTAS		MADRID	21-11-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240045349482 240045347461	J ANDUJAR D PORRES		MADRID	26-11-2003	60,00		RD 13/92	106.2
240403437461	C DIEZ		MADRID MADRID	23-11-2003	150,00		RD 13/92	101.1
0 .00 .000			MADRID	09-09-2003 21-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045389728	F UIEZ	U9D/44III			150,00		RD 13/92	106.2

240045296799 249403440585 240403376139	F GARCIA L GARCIA M GONZALEZ J AMARO D RABANAL R MARTINEZ D CHECA P FILGUEIRA D GARCIA A CANDEL C CANO L BAYON M LOPEZ C GONZALEZ M RODRIGUEZ PAREDES DECORACIONES E INT							
249403440585	A second				EUROS			
249403440585	F GARCIA	09717804	MADRID	15-09-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
	LCARCIA	09724300	MADRID	17-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
	L GARCIA	100724300						
	M GONZALEZ	10859660	MADRID	23-08-2003	300,00	1.	RD 13/92	052.
10403386844	J AMARO	32413792	MADRID	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
10045293713	D RABANAL	46135122	MADRID	14-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
40045442020	R MARTINEZ	50169778	MADRID	10-12-2003	90,00		RD 13/92	167.
10403376840	D CHECA	50191018	MADRID	16-09-2003	200,00		RD 13/92	052.
10403370040	D CHECK	50731010	MADRID					
	P FILGUEIRA	50716987		02-12-2003	140,00		RD 13/92	052.
10403448205	D GARCIA	51372497	MADRID	18-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
10403434097	A CANDEL	51833312	MADRID	10-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
10044906673	C CANO	71504047	MADRID	19-07-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
0045306641	L BAYON	01368642	MAJADAHONDA	09-09-2003	10,00		RD 772/97	001.4
0403357340	M LOPEZ	03455388	MOSTOLES	02-09-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
	O CONTALEZ	004000071				1		
0403448862	C GONZALEZ	32666571	MOSTOLES	21-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
0403432477	M RODRIGUEZ	47533026	MOSTOLES	11-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
0045305892	PAREDES DECORACIONES E INT	B82513722	VILLANUEVA DE CAÑADA	03-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
0403383284		X5224417J		03-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
0403237152	M RAMIREZ	05217562	AVILES	14-07-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
	IVI NAIVIINEZ					1		
0403391141	J CASTAÑO	10742728	GIJON	02-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
0403438017	E ALVAREZ	10769367	GIJON	10-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
0045363016	D CIENFUEGOS	10855757	GIJON	23-11-2003	90,00	1	RD 13/92	167.
0403431515	A MARTINEZ	10867227	GIJON	30-08-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
0045390627	J PAISAN	53526351	GIJON	03-12-2003	90,00		RD 13/92	167.
		34254438				1		
0403359282			GRADO	09-09-2003	380,00	1	RD 13/92	052.
0403431813	R GARCIA	11050995	LADA	06-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
0403431199	M GARCIA	10567349	POLA DE LENA	26-08-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
9403326715	S INGENIERIA ELECTRICIDAD IN	A33591181	CAYES LLANERA	25-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
0045172697	F LOPEZ	09427536	OVIEDO	17-10-2003	150,00		RD 772/97	016.4
0045264221	R SARMIENTO	10038078	OVIEDO	30-08-2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
	II VII AN					1		
0045351841	H VILAN	X1421957M		06-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
0045268196	M CASTROSIN	09378099	LUGONES	30-09-2003	60,00	1	RD 13/92	171.
0403373450	J JIMENEZ	71512837	EL BARCO VALDEORRAS	22-09-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
0045325830	M GONZALEZ	34256833	PETIN	06-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
0045326202	A DORDI	00365655	SAN CIBRAO DAS VIÑAS	01-09-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
0045321370	H VILAN M CASTROSIN J JIMENEZ M GONZALEZ A DORDI T CUADRADO J REY M BENAVIDES R CONDE E GIMENEZ C FERNANDEZ	10199129	IBIZA	01-09-2003	150,00		RD 2822/98	
	I CUADRADU							001.1
0045282466	J REY	76861735	CAMBADOS	08-09-2003	150,00	1	RD 772/97	016.4
0403384720	M BENAVIDES	35435715	O GROVE	10-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
0045379231	R CONDE	51582996	REDONDELA	29-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
0045207377	E GIMENEZ	36132020	VIGO	26-08-2003	150,00		RD 2822/98	012.
0045261591	C FERNANDEZ	35476324	VILAGARCIA DE AROUSA	19-08-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
	G HOYOS							
0403438352		13774844	COLINDRES	15-09-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
0045361070	J SECO	72061854	SANTANDER	01-12-2003	90,00		RD 13/92	154.
0403369925	P ARRIBA	10189974	LIAÑO DE VILLAESCU	06-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
0403392662	D GONZALEZ	28795264	SEVILLA	23-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
0403391451	J FUENTE		EL BURGO DE OSMA	13-12-2003	200,00		RD 13/92	050.
045423955	A ACEBO		EIBAR					
	T CEDDEDO			02-12-2003	150,00		RD 13/92	084.1
0045263824	T FERRERO		ESKORIATZA	31-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
0045263812	T FERRERO		ESKORIATZA	31-08-2003	90,00	-	RD 13/92	117.1
0045264415	J FUENTE A ACEBO T FERRERO T FERRERO J ABELLA		ZALDIVIA	12-08-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
	NOUS SERVEIS HOTELERS SL	B43576263		01-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
	G RODRIGUEZ		SALOU	22-11-2003	90,00		RD 13/92	146.1
0045392090								
			ALDAYA	24-11-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
0045181900		52751542		11-08-2003	150,00		RD 772/97	016.4
0045320054	B PONS		SAGUNTO	31-07-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.B
0403379037	S ASCO	20022325	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	22-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
	J ANDREU		VALENCIA	10-09-2003	200,00		RD 13/92	050.
	J SAEZ		VALLADOLID	11-08-2003				
					150,00		RD 2822/98	007.2
	E SOTO		VALLADOLID	20-08-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
	J MENDEZ		VALLADOLID	20-09-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
045321010	R SEJAS		VALLADOLID	31-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
0403430924	C BLANCO .		VALLADOLID	21-08-2003	140,00		RD 13/92	050.
0045342864	M MERINO			14-08-2003	10,00			
			VALLADOLID				RD 2822/98	026.1
	R SANCHEZ		VALLADOLID	27-08-2003	220,00		RD 13/92	050.1
	V BARRIOS		VALLADOLID	28-07-2003	90,00		RD 13/92	154.
3045228637	M LOPEZ		BELVER DE LOS MONTES	17-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
0045425605	VALENTIN Y ELOY MARTIN SL	B49148026		03-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
	F IGLESIAS		BENAVENTE	07-11-2003	150,00			
	M VALDES		FUENTES DE ROPEL	28-08-2003	10,00		RD 13/92 RD 2822/98	057.1

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 5 de marzo de 2004.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

XPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	AR
					EUROS			
49403444256	E PIÑEIRO	32337802	S COLOMA GRAMANET	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
40045400025	L GARCIA	14587462	ETXEBARRI	12-11-2003	60,00		RD 13/92	171.
40045424443	A IGLESIAS	33198336	A CORUÑA	16-12-2003	150,00		RD 13/92	046.1
10045424443		32807097		06-12-2003	70,00		RD 13/92	101.1
	C GARNELO	10058806	ARRECIFE					
19045341429	A AGUILAR		LA VALGOMA	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
19045341417	A AGUILAR	10058806	LA VALGOMA	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
10045184742	J ARRIMADA	09785949	CISTIERNA	20-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
10045066289	M RAMON	10058093	FABERO	28-12-2003	90,00		RD 13/92	094.2
10045382655	M PEREZ	10177797	LA BAÑEZA	04-12-2003	150,00	1	RD 2822/98	010.1
0045382760	J RODRIGUEZ	09720666	LA ROBLA	09-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
0045387756	EMILIA TEXTIL S L	B24333767	LEON	31-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
0045441910	COLOMBRON SL	B24343667		19-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
0045383313	AUTO STORE SL	B24360299		26-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
0045440679	A DIOP	X0570413J		20-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
0045382564	A EL GHAZOUANI	X3195643T		29-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
0045383040	G OHIOKPANWONYI	X3211587M		15-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
0045182150	V BALLESTEROS	X3950954Z	LEON	10-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
0045382801	L PANIAGUA	09660929	LEON	11-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
0045386788	M GARCIA	09662809	LEON	23-10-2003	150,00		RD 13/92	084.1
0045442123	F GONZALEZ	09682624	LEON	16-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
0045382084	M ALLER	09694978	LEON	13-11-2003	60,00			003.B
							L. 30/1995	1
045382977	M GUTIERREZ	09699783	LEON	12-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
045382928	C CASTANON	09704612	LEON	10-12-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
045393562	M CASARES	09733301	LEON	16-12-2003	150,00		RD 13/92	003.1
045182708	M GONZALEZ	09734326	LEON	17-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
045382618	***********	09744331	LEON	03-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.E
045382620	M MONTENDON M MONTENDON J ARIAS M SALVADOR J BLANCO J SANTOS J DEL VALLE A CARRILLO M GARCIA O BORREGO J MARTINEZ M SUAREZ M JIMPNEZ	09744331	LEON	03-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
045442111	J ARIAS	09746158	LEON	16-12-2003				
045366996	M SALVADOR	09746232	LEON		90,00		RD 13/92	117.1
	I DI ANCO			21-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
045361160	J BLANCO	09746337	LEON	10-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
045383362	J SANTOS	09747676	LEON	29-12-2003	60,00		RD 772/97	018.1
045383453	J DEL VALLE	09748750	LEON	03-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
045441635	A CARRILLO	09756812	LEON	19-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.E
045382813	M GARCIA	09762703	LEON	11-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
045362395	O BORREGO	09764485	LEON	04-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
403390185	J MARTINEZ	09769371	LEON	29-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
045442421	M SUAREZ	09770359	LEON	15-12-2003				
045383416	M JIMENEZ	09786936	LEON		150,00		RD 13/92	101.1
045383428	M JIMENEZ	09786936	LEON	31-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
				31-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
403366444	A DE LA TORRE	09791874	LEON	23-07-2003	200,00		RD 13/92	050.
045441349	J LUENGOS	09795222	LEON	16-12-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
045382916	D GONZALEZ	09802117	LEON	07-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
045382874	D GONZALEZ	09802117	LEON	16-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
045382886	M VALDES	10837090	LEON	22-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
045410596	E LAFUENTE	11034031	LEON	19-12-2003	150,00		RD 772/97	016.4
045382904	M GORGOJO		LEON	06-12-2003				
045382023	R DOYA	43715248	LEON	11-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.E
045382709	M DIAZ	71425268	LEON		60,00		L. 30/1995	003.E
045382680	S DIAZ		LEON	05-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.E
				05-12-2003	10,00		RD 772/97	001.4
045382679	S DIAZ		LEON	05-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
045382850	R ESCUDERO		LEON	13-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
045382849		71446416		13-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
045382862			LEON	13-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
045382825	M JIMENEZ	71499696	LEON	15-12-2003	150,00	1	RD 2822/98	010.1
045383441	O SANTO TOMAS		LEON	02-01-2004				
	M OLIVER		ARMUNIA	12-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
	J COTELO		PONFERRADA		150,00		RD 2822/98	010.1
	M SAN VICENTE		PONFERRADA	28-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
	L ALONSO			28-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
045368257			FUENTESNUEVAS	05-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
	A DIEZ		RIANO	12-11-2003	60,00		RD 13/92	127.2
	A DIEZ		RIANO	03-12-2003	60,00		RD 13/92	127.2
045440333	AGUAS VINOS Y CERVEZAS S L		SAN ANDRES RABANEDO	13-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
045440898	AGUAS VINOS Y CERVEZAS S L	B24385460	SAN ANDRES RABANEDO	13-12-2003	150,00			
045435532	J GRANADOS		SAN ANDRES RABANEDO	27-12-2003			RD 2822/98	010.1
	A MELENA		SAN ANDRES RABANEDO		60,00	1	L. 30/1995	003.E
	A OUANIT		FERRAL DEL BERNESG	20-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
	E CASADO			21-12-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
			TROBAJO DEL CAMINO	11-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
	A ANTON .		TROBAJO DEL CAMINO	08-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
	A ANTON		TROBAJO DEL CAMINO	08-12-2003	150,00	1		1000 2000
	G CUÑA		TROBAJO DEL CAMINO	08-11-2003			RD 2822/98	010.1
	J SANCHEZ		SANTA MARINA DEL REY	07-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
	L MIGUELEZ		CARBAJAL DE LA LEG		90,00		RD 13/92	094.2
	CASARES CENTRO VINO DISTRI		QUINTANILLA	17-12-2003 19-12-2003	90,00		RD 13/92	094.2
0045441908	LANGUE CENTED VIND DICTOL	D0//202007	A LIHAT A AIH LA				10/02	10

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
249045180124 240403386418 249045425273 24004544382714 240045412714 240045412718 240045382552 249045181438 240045428409 240045424479 240045337250 240045337250 240045337250 240045336827 240045346879 24004534838990 24004534137 24004534180 24004534180 24004534180 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 24004534280 240045343280 240045343280 240045343280 240045343280 240045343280 240045343280 240045343280 240045343280 240045343280 240045343280 240045343280 240045343280	M FERNANDEZ M FALAGAN D RIOL D LEON F LHOUSSAIWE F LHOUSSAIWE A HERNANDEZ COTRAME HERMANOS MARTINEZ GRUAS Y TRANSPORTES VIDAL BERNARDO E HIJOS SL TRES I INGENIERIA INDUSTRI TRANSPORTES FRIGORIFICOS C I DROJ M ROMAN J SANCHEZ P DIAZ EXCAVACIONES MANOLO Y JOSE I NORIEGA MOTORES Y REPUESTOS CARSA J HERRERO V ALONSO CUEVILLAS P GESTEIRA I PARA SEVILLA TELECOM NOVENTA Y L SOTELO L SOTELO M SILVA M SILVA M SILVA J JIMENEZ	X3670043W X3670043W 09806179 B24342016 A15127814 B27181932 B79973533 B83381087 X4142532W 02205832 33502110 10032850 B74010083 53535058 B33526294 12162898 18224798 36119020 X4089142H B41896374 10817539 10817539 10817539 X47296210 X4770959T	LUGO MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID BDA CHILCHES CANGAS DE NARCEA GIJON OVIEDO PALENCIA PALMA MALLORCA VIGO VILAGARCIA DE AROUSA SEVILLA TIZNEROS OLABERRIA OLABERRIA	02-02-2004 12-11-2003 02-02-2004 01-01-2004 18-12-2003 01-11-2003 28-01-2004 16-12-2003 17-12-2003 04-01-2004 17-12-2003 07-04-2003 11-11-2003 03-01-2004 19-12-2003 16-12-2003 26-10-2004 24-12-2003 23-12-2003 26-01-2004 24-12-2003 28-01-2004 09-12-2003 09-12-2003 09-12-2003 09-12-2003 09-12-2003	300,00 140,00 300,00 600,00 450,00 10,00 450,00 300,00 450,00 60,00 900,00 150,00 450,00 60,00 90,00 450,00 450,00 60,00 90,00 450,00 450,00 60,00 450,00 450,00 60,00 150,00 450,00 60,00 150,00 450,00 150,00 900,00 450,00	1	RDL 339/90 RD 13/92 RDL 339/90 RD 13/92 RD 772/97 RD 2822/98 RD 772/97 RDL 339/90 RD 2822/98 L. 30/1995 RD 772/97 RD 2822/98 L. 30/1995 RD 772/97 RD 2822/98 RD 3/92 RD 2822/98 RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RD 772/97 RDL 339/90 L. 30/1995 RD 772/97 RDL 339/90 L. 30/1995 RD 772/97 RDL 339/90 L. 30/1995 RD 2822/98 RD 772/97 RDL 339/90 L. 30/1995 RD 2822/98 RD 772/97	072.3 048. 072.3 020.1 001.2 026.1 001.2 072.3 014.2 003.B 010.1 025.1 010.1 025.1 010.2 010.2 010.2 010.2 010.2 010.2 010.2 010.2 010.2 010.2 010.2 010.2
240045457011 240045362553 240045188966 240045382953 240045430730	J JIMENEZ BOLLERIA PANERO SA S DIAZ M FERNANDEZ F METOLA	12415689 A47215785 29950931 71010468	MEDINA DE RIOSECO VALLADOLID VALLADOLID S CRISTINA POLVOROSA ZAMORA	04-01-2004 16-12-2003 01-10-2003 11-12-2003 08-12-2003	90,00 60,00 90,00 10,00 90,00		RD 13/92 L. 30/1995 RD 13/92 RD 2822/98 RD 13/92	167. 003.B 094.2 026.1 106.2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Administración 24/01

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: Richart Paul Calderón Cueva.

NAF: 281121849493.

Resolución: Alta.

F. resolución: 26-12-2003.

F. efectos: 11-12-2003.

Localidad: Trobajo del Camino.

Trabajador: Abdelmalek Tayeb Bey.

NAF: 021010602447.

Resolución: Baja.

F. resolución: 9-12-2003.

F. efectos: 2-12-2003.

Localidad: León.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los treinta días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* 11-04-95).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 11 de febrero de 2004.-El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

1289

33,60 euros

Unidad de Recaudación de Ejecutiva 24-03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Calle Lucas de Tuy, 9-León. Teléfonos: 987 24 93 90 y 987 24 93 52. Fax: 987 22 55 42.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: 24/03/03/1584/77. Razón social: Faminor SL. Localidad: La Robla.

Procedimiento: E. tarjeta transporte 10335919.

Unidad: URE 24/03.

Expediente: 24/03/03/1584/77. Razón social: Faminor SL. Localidad: La Robla.

Procedimiento: E. tarjeta transporte 10360640.

Unidad: URE 24/03.

Expediente: 24/03/03/1584/77. Razón social: Faminor SL. Localidad: La Robla.

Procedimiento: E. tarjeta transporte 10422590.

Unidad: URE 24/03.

Expediente: 24/03/03/1584/77. Razón social: Faminor SL. Localidad: La Robła.

Procedimiento: E. tarjeta transporte 10556116.

Unidad: URE 24/03.

Expediente: 24/03/03/1584/77. Razón social: Faminor SL. Localidad: La Robla.

Procedimiento: E. tarjeta transporte 10556125.

Unidad: URE 24/03.

León, 13 de febrero de 2004.- El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1290

49,60 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conoci-

miento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Calle Lucas de Tuy, 9-León. Teléfonos: 987 24 93 90 y 987 24 93 52. Fax: 987 22 55 42.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: 24/03/00/910/01.

Nombre o razón social: Obras Jeice SL.

Localidad: La Bañeza.

Procedimiento: Embargo vehículos.

Unidad: URE 24/03.

León, 13 de febrero de 2004.- El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1291

33,60 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 2 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente diligencia:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de este Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Melchor José Carnicero Alfayate.

CIF: 71.543.609Q.

Nº documento: 24 03 501 04 000197790.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

Bienes embargados:

Finca número 01.

Rústica.-1/12 de la nuda propiedad de finca rústica, parcela 213 del polígono 2, paraje Linares, Ayuntamiento de Soto de la Vega, superficie 39 áreas y 65 centiáreas. Linda: Norte, Raimundo Santos Sevilla; Sur, Francisco Alonso Fernández; Este, camino; Oeste, acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Finca número 02.

Urbana.-1/12 de la nuda propiedad de edificio en calle Uţrera número 34, de Soto de la Vega, superficie del terreno 120 m², superficie construida 159 m². Linda: Derecha, Avelina Mantecón Santos; izquierda, Gabriel Carnicero Alfayate; fondo, camino; frente, calle de situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

DÉBITOS

Período	Régimen	
11-98/11-98	0111	
	0111	
	0521	
	0521	
01-99/03-99	0521	
04-99/04-99	0111	
	0111	
08-99/08-99	0111	
09-99/09-99	0111	
11-99/11-99	0111	
	11-98/11-98 12-98/12-98 09-98/09-98 04-99/06-99 01-99/03-99 04-99/04-99 05-99/05-99 08-99/08-99 09-99/09-99	

Número de p. apremio	Período	Régimen	
24/99/005181414	09-98/11-98	0111	
24/00/010892837	07-99/12-99	0521	
24/00/011638323	04-00/04-00	0111	
24/00/011508179	03-00/03-00	0111	
24/00/011180403	02-00/02-00	0111	
24/00/012242551	01-00/04-00	0521	
24/00/005141242	04-99/02-00	0111	
24/00/005178325	03-00/04-00	0111	
24/00/010472707	12-99/12-99	0111	
24/00/010717732	01-00/01-00	0111	
24/00/011079056	03-99/03-99	0111	
		Euros	
Importe de	10.203,31		
Recargo de	2.751,80		
Costas dev	6,97		
Costas pre	1.000,00		
То	13.962,08		

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los cotitulares, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento. Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, nº 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

León, 13 de febrero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1292 73,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 26 de enero de 2004, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Compañía Española de Industrias Electroquímicas SA la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un arroyo afluente del río Selmo en Sobrado (León), con destino a uso industrial y sanitario de la nave denominada Portalviento.

Oviedo.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

8,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Comidas Rápidas de León SL (código 240105-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*BOCyL* nº 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 26 de enero de 2004.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA COMIDAS RÁPIDAS DE LEÓN S.L.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Sociedad Comidas Rápidas de León SL es una empresa mercantil que desarrolla su actividad en el ámbito de la Hostelería, mediante la explotación de restaurantes de comida rápida, encaminado en la consecución de sus objetivos fundamentales: calidad, servicio, limpieza y valor, basando dichos objetivos en la calidad de los productos que se sirven, en el servicio que en todo momento ha de ser rápido, esmerado y cortés, y en la más impecable limpieza de sus instalaciones y locales.

Para la consecución y mantenimiento de estos objetivos fundamentales, empresa y trabajadores aprueban el presente Convenio Colectivo.

Artículo 2.- Ámbito funcional

El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo que en la actualidad o en un futuro puedan existir de la empresa Comidas Rápidas de León SL, en el ámbito territorial de referencia.

Artículo 3.- Ámbito territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todos los trabajadores de todos los centros de trabajo de la empresa Comidas Rápidas de León SL, presentes y futuros, durante el periodo de vigencia del Convenio, y ubicados en la provincia de León.

Artículo 4.- Ámbito personal

Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores que presten servicio en cualquier centro de trabajo de la empresa Comidas Rápidas de León SL, durante su período de vigencia, entendiéndose comprendidos expresamente dentro del concepto de empleados todos aquellos que no están excluidos por el artículo 1°, apartado 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Ámbito temporal y denuncia

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2005.

De no existir preaviso, a efectos de denuncia expresa, por una de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, comunicada a la otra por escrito en su domicilio social, el Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales.

En lo referente a las tablas salariales, éstas tendrán una vigencia de un año, a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de

cada año, actualizándose anualmente de mutuo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que quedara sin efecto alguno de sus acuerdos y estipulaciones, por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes, quedará sin efecto la totalidad del mismo.

Artículo 7.- Compensación y absorción

Todas las condiciones establecidas en este Convenio consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán todas las existentes, cualquiera que sea la clase y naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor.

Asimismo, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o en algunos de los conceptos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si, global y anualmente considerados, superasen el nivel total del Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo hasta donde alcancen, sin necesidad de una nueva redistribución.

Artículo 8.- Normas subsidiarias

En todo lo no regulado en el presente Convenio, y con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/95, 24 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, II Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector de Hostelería, Resolución de 13 de junio de 2002 (*BOE* de 1 de julio) y demás legislación laboral vigente y aplicable en cada momento.

CAPÍTULO SEGUNDO. INGRESOS, CONTRATACIÓN, ASCENSOS, DESPLAZAMIENTOS, CAMBIOS DE PUESTO Y CESES

Artículo 9.- Ingresos

Será requisito previo para la contratación del personal el estar al día en las normas sobre manipulación de alimentos o en posesión del documento sanitario que en el futuro pueda establecerse para el desarrollo de dicha actividad, o del resguardo de su solicitud.

Asimismo, será obligatorio antes del ingreso en esta empresa, pasar el reconocimiento médico que acredite la inexistencia de enfermedades infectocontagiosas, que por medio de la manipulación de alimentos u otros medios, dada la actividad de la empresa, pudiera llegar a transmitirse a los clientes o compañeros de trabajo; de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, sirviendo como muestra de conformidad por parte de los representantes de los trabajadores la suscripción del presente Convenio.

Artículo 10.- Contratación

Por aplicación e interpretación "a sensu contrario" del artículo 84 párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores; de la Exposición de motivos del RD Ley 15/98, y del artículo 34.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, se considera materia negociable en un convenio de ámbito empresarial la distribución horaria irregular y las modalidades de contratación cuando se refieran a aspectos de adaptación al ámbito de la empresa, por lo que los representantes de los trabajadores y la empresa Comidas Rápidas de León SL, en uso de sus facultades, declaran expresamente que la modalidad típica en la contratación es el contrato a TIEMPO PARCIAL, y dado que en la explotación de un negocio de este tipo inciden una serie de variables derivadas de campañas promocionales, programación de cines emplazados cerca, calendario de festivos, circunstancias climáticas, etc., que conllevan atender las necesidades organizativas y productivas de la empresa por medio de una programación y concreción horaria que permita cierta FLEXIBILIDAD y ROTACIÓN y que, a su vez, satisfaga las necesidades personales y profesionales de los trabajadores, principalmente estudiantes, que necesitan compaginar sus estudios con horarios flexibles y cambiantes, pero siempre dotando a este sistema de los adecuados mecanismos de control que garanticen una concreción tal que permita al empleado conocer con suficiente antelación el horario de trabajo que deberá cumplir en cada momento, y poder de esta forma atender adecuadamente a las exigencias de adaptabilidad de la Empresa, así como a las necesidades de carácter personal, familiar, formativo y profesional del trabajador.

Por lo tanto, la Jornada de trabajo a tiempo parcial en nuestra actividad vendrá determinada por una distribución y horario flexible y rotativo, adaptado a las necesidades productivas y organizativas de la empresa y a las disponibilidades y necesidades personales y/o profesionales del trabajador.

Por ello, en los contratos de trabajo figurará un número de horas semanales, mensuales o anuales, distribuyéndose las mismas mediante una flexibilidad y rotación cambiante que, en todo caso, garantice 9 horas de trabajo mínimo semanales y como máximo la que en cada momento establezca la legislación vigente, respetando en todo caso los límites previstos en el artículo 23 del presente convenio.

Semanalmente se elaborará la distribución del tiempo de trabajo u horario semanal, que quedará expuesto en el tablón de anuncios con una antelación mínima de 5 días, en el que se indicará la distribución de la jornada, la rotación de turnos, el horario y los días de descanso, con el fin de que el empleado y sus representantes legales conozcan el número de horas que realizará cada trabajador en la semana siguiente, así como su concreta distribución. Dicho horario será firmado y visado por los representantes del personal, y a falta de éstos, por los propios trabajadores, en prueba de su aceptación, dando cumplimiento de esta forma con el deber de información a los representantes de los trabajadores que tiene la empresa. El trabajador manifestará lo que estime conveniente una vez expuesto el horario.

Con ello no se pretende en modo alguno la afectación del convenio sectorial en vigor, ni el menoscabo de los acuerdos allí pactados, y en contra de una concurrencia conflictiva con los precitados convenios, la pretensión es la clarificación de la modalidad típica de contratación en la empresa, por lo que no existe menoscabo alguno con la negociación colectiva sectorial por no modificar ni sustituir pactos sino por clarificar aspectos diferentes que afectan exclusivamente a la flexibilización y rotación de horarios de trabajo.

La forma de los contratos será siempre y en todo caso escrita. Artículo 11.- Modalidades de contratación

Las modalidades de contratación, se adecuarán en cada momento de la vigencia del convenio, a la legislación en vigor. No obstante, en todo caso, y siempre dentro de los límites legales, las partes adecuarán los modelos de contratos existentes a las necesidades productivas de la empresa, y al fomento del empleo en los términos señalados en los artículos precedentes.

Artículo 12.- Contrato a tiempo parcial

Igualmente la empresa promocionará a jóvenes estudiantes, mediante la contratación a tiempo parcial de éstos, con la mayor flexibilidad posible, para permitirles compaginar la jornada de trabajo con sus estudios, por lo que se intentará en todo momento que la jornada semanal tenga carácter rotativo y flexible, tanto en lo que se refiere a su distribución, como a su horario, que siempre será revisado por los representantes legales de los empleados, siendo la retribución de los empleados proporcional a sus horas de trabajo conforme a las tablas salariales de este convenio.

Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada semanal, mensual o anual con carácter rotativo y flexible, pudiendo variar semanalmente dicha distribución horaria en los límites establecidos legalmente, siempre y cuando los horarios se confeccionen con un mínimo de antelación de cinco días y se expongan en el tablón de anuncios de la empresa, con el fin de que los trabajadores conozcan con la suficiente antelación cuál va a ser su jornada semanal, indicándose en el horario días y horas de trabajo asignadas a cada empleado, así como los descansos semanales, todo ello debidamente visado por algún miembro del Comité de Empresa, o representante legal de los empleados. La retribución de estos empleados será proporcional a sus horas de trabajo y conforme a las tablas salariales reflejadas en este Convenio.

Se podrán realizar contratos a tiempo parcial cuando se acuerde la prestación de servicios durante un número de horas inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo que realice la jornada máxima legal de 1.802 horas anuales establecida en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 13.- Contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción

Con el fin de atender a circunstancias diversas de la producción, motivadas por campañas de marketing, aperturas de centros, lanzamiento de nuevos productos, vacaciones escolares o cualquiera otra de las causas que se establecen en el artículo 15. B) del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá celebrar contratos eventuales por circunstancias de la producción, a tiempo completo o parcial, con la duración máxima que la legislación vigente o el Convenio sectorial establece para los contratos eventuales por circunstancias de la producción

Si en el Convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o ámbito sectorial inferior, se estableciese una duración superior de estos contratos o del periodo dentro del cual pueden realizarse, la empresa podrá acomodarse a estos períodos de forma directa y sin necesidad de trámite alguno.

Artículo 14.- Contratos de duración determinada

La empresa podrá celebrar en las condiciones legalmente determinadas para ello contratos de obra o de servicio de duración determinada, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.

Podrán realizarse contratos de duración determinada, por Obra o Servicio, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del RD 2720/98, de 18 de diciembre, cuando se tenga prevista la apertura de un nuevo centro de trabajo, al que se pretenda adscribir posteriormente a los trabajadores contratados por obra o servicio, mientras éstos prestan servicios en los centros de trabajo de la empresa y reciben el entrenamiento necesario para su incorporación al nuevo restaurante.

La duración de estos contratos será limitada en el tiempo y en principio incierta, por el tiempo que transcurra hasta que se produzca la apertura del referido restaurante, comunicando al trabajador la terminación del citado servicio con una antelación mínima de cinco días naturales.

Artículo 15.- Contratos de formación y en prácticas

Dada la actividad de la empresa y la inexistencia en la actualidad de actividades similares dentro del mundo laboral, la empresa podrá formalizar contratos de formación y en practicas, en las condiciones legalmente establecidas para ello, con los límites, respecto de los contratos de formación, señalados en el artículo 7 y disposición transitoria 2ª del Real Decreto 488/98.

Una vez conseguido el reconocimiento oficial de los títulos de la empresa, los mismos serán igualmente reconocidos a efectos de los contratos en prácticas, una vez superado el periodo de formación. Igual tratamiento tendrán los títulos expedidos por el sistema McDonald's en otro países, los cuales serán admitidos como propios por McDonald's Sistemas de España.

Artículo 16.- Modificaciones contractuales por causas diversas Cuando se produzcan circunstancias de la producción o acumulación de tareas, además de la posibilidad de realizar contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción, la empresa podrá ofrecer y los trabajadores voluntariamente aceptar un incremento en la jornada inicialmente pactada o la conversión de un contrato a tiempo parcial en un contrato a tiempo completo, en los términos previstos en el artículo 12.4.e) del ET durante el periodo que temporalmente se pacte de forma expresa. En todo caso, esta modificación deberá realizarse por escrito siendo firmada por ambas partes.

Artículo 17.- Ceses voluntarios. Plazos y preavisos

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa deberán comunicarlo a la misma con la siguiente antelación:

Equipo de Gerencia: 45 días.

Resto del Personal: 15 días.

El incumplimiento de estos plazos dará derecho a la empresa a deducir en el correspondiente finiquito la cantidad de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 18.- Periodo de prueba

La duración del periodo de prueba será, como máximo, de 6 meses para el personal de gerencia, y de 2 meses para el resto de trabajadores.

Artículo 19.- Incapacidad sobrevenida

En los supuestos en que, tras haber superado el reconocimiento médico inicial, se detectase en alguno de los reconocimientos periódicos anuales, o bien en cualquier momento de la duración del contrato, una incapacidad médica física o psíquica sobrevenida, que impida que el empleado pueda continuar desarrollando normalmente las funciones propias de la actividad para la que fue contratado, se realizará un doble control médico: por una parte por el especialista que designe la empresa, y por otra, caso de no estar de acuerdo, por otro que designe el empleado. En el supuesto de que los dictámenes fueran contradictorios, la comisión paritaria de vigilancia del convenio designará un tercer médico arbitral, cuyo dictamen, tras examinar los otros dos tendrá carácter dirimente y deberá ser aceptado por ambas partes. En todo caso, aparte de cualquier otra causa de tipo médico, tendrán carácter de incapacidad sobrevenida las enfermedades infecto-contagiosas susceptibles de ser transmitidas a clientes o compañeros de trabajo, y las alergias a componentes de materiales o productos que se utilicen normalmente en la actividad de la empresa.

En los supuestos de incapacidad sobrevenida, la empresa pondrá a disposición del empleado una indemnización por año de servicio trabajado equivalente a la que en cada momento sea fijada por el gobierno o la legislación para el despido improcedente, quedando resuelto el contrato automáticamente.

Artículo 20.- Ascensos

Los ascensos y promociones constituyen parte de la potestad organizativa y de dirección del empresario, que los llevará a cabo sin otras limitaciones que las derivadas de las disposiciones legales vigentes.

Con el fin de cubrir los puestos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, ésta podrá contratar personas del exterior, sin perjuicio de que, a criterio de la Dirección, los ascensos se puedan producir entre el personal de la plantilla, por decisión unilateral de la Empresa.

Para ello, el candidato recibirá con cargo a la empresa la formación y entrenamiento correspondiente a las responsabilidades que conlleve el nuevo puesto de trabajo. Seguirá un programa de entrenamiento tras el cual deberá superar las pruebas establecidas para el ascenso. El criterio de valoración sobre la superación de las pruebas corresponde únicamente a la empresa.

Al inicio de la prestación de servicios en la nueva categoría se podrá pactar un nuevo periodo de prueba cuya duración no podrá superar un mes desde dicha fecha.

Artículo 21.- Movilidad funcional

El centro de trabajo se divide, sin perjuicio de que en el futuro estas áreas puedan modificarse, en seis áreas:

- a) Salón y exteriores: esta área comprende todos los salones o zonas de comedor y terraza donde se hallan ubicadas las mesas para clientes del centro de trabajo, la zona de juego infantil, los aseos de clientes, jardines y los exteriores próximos al restaurante.
- b) Frente: esta área está compuesta por el mostrador de atención y venta al cliente, donde se incluyen máquinas registradoras, bebidas, postres y zona de servicio de pedido.
- c) Trastienda: esta área comprende los fregaderos, almacén, cámaras frigoríficas, congelador, lavandería y cuarto de basuras.
- d) Cocina: esta área comprende los siguientes puestos de trabajo: freidoras de patatas, pollo, pescados y pasteles; panes; planchas; condimentos y ensaladas, o cualquier otro producto que en el futuro pudiera prepararse.
- e) Producción: esta área comprende el pedido a cocina, el empaquetado del producto y el control de caducidad del mismo.
- f) McAuto: esta área comprende el servicio del pedido al cliente directamente al coche.

Al objeto de facilitar la formación y promoción del personal, mediante un mejor conocimiento de la actividad de la empresa, se procurará que la rotación del personal del restaurante y fundamentalmente del personal de equipo, se efectúe entre todos los puestos existentes: salón, frente, trastienda, cocina, producción y McAuto.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio aceptan la movilidad funcional entre los grupos profesionales existentes en la empresa, y dentro de estos grupos entre las distintas categorías profesionales, por entender que dada la similitud y analogía entre ellos, no supone perjuicio formativo a su dignidad, sino que le permite, tal polivalencia, una mayor formación profesional.

Artículo 22.- Movilidad geográfica y desplazamientos

Sin perjuicio de los derechos salariales y profesionales que correspondan y que serán respetados, la empresa podrá trasladar a su personal de los restaurantes, de uno a otro, siempre y cuando no implique cambio de residencia mediante notificación escrita al interesado con una antelación mínima de 15 días, salvo en casos de urgencia, comunicándoselo simultáneamente a los representantes legales. Los desplazamientos no dan derecho a ningún tipo de compensación o indemnización.

La empresa podrá desplazar temporalmente a sus empleados, de cualquier categoría o grupo profesional, por razón de nuevas aperturas, o con objeto de formar o auxiliar a licenciatarios nuevos o existentes. Esta clase de desplazamientos tendrá carácter voluntario, pactándose en cada caso particular la cantidad a recibir por dietas o por gastos de desplazamiento.

Durante los traslados, desplazamientos temporales por nuevas aperturas o auxilio a licenciatarios, el empleado continuará en alta en Seguridad Social y adscrito al centro de trabajo de salida, respetándosele todos y cada uno de los derechos que le corresponden.

Los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años exceda de doce meses, tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en la ley para los traslados.

CAPÍTULO TERCERO. JORNADA, DESCANSOS, HORARIO, CA-LENDARIO, VACACIONES, HORAS EXTRAORDINARIAS, NOC-TURNIDAD, DÍAS FESTIVOS

Artículo 23.- Jornada y descansos

* Jornada

La jornada ordinaria de trabajo, en cómputo anual, será de 1.802 horas efectivas al año, pudiéndose establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

La jornada comienza con la presencia efectiva del empleado en el puesto de trabajo, y finaliza al abandonar éste su puesto. Por ello, en el supuesto de empleados uniformados, se fichará con el uniforme puesto, tanto al entrar como al salir del trabajo.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa, así como los tiempos de descanso que se disfrutan en la jornada diaria que sean considerados de trabajo efectivo.

Como consecuencia de la consideración de la jornada como semanal a efectos de cálculos retributivos, la jornada anual queda establecida a efectos económicos en 2.085 horas. La fórmula de cálculo es la siguiente.

365 días año / 7 días semana = 52,14 semanas año.

- 52,14 semanas año x 40 horas semana = 2.085 horas año.
- * Clases de Jornada:
- Jornada a tiempo completo: 1.802 horas anuales.
- Jornada a tiempo parcial: cualquiera inferior a la señalada a tiempo completo.
- Jornada diaria: no podrá exceder en ningún caso de 9 horas diarias de jornada ordinaria.
- Jornada semanal: no podrá exceder en ningún caso de 40 horas semanales de jornada ordinaria, para el personal contratado a tiempo completo.
- Jornada continuada: la realizada sin interrupción, salvo por el periodo de descanso que corresponda.
- Jornada partida: la que se realiza dividida en dos períodos dentro de la jornada ordinaria, en fracciones no superiores a cinco horas ni inferiores a tres horas.

En los contratos celebrados a tiempo parcial, la jornada ordinaria de trabajo tendrá una duración mínima de 9 horas semanales. Dicha jornada se prestará en horario flexible, en turnos rotativos y durante cinco días a la semana, descansando dos días por semana, o durante seis días por semana con descanso semanal de un día y medio para el personal de servicios auxiliares. No obstante, dicha jornada podrá ampliarse en contratos indefinidos por circunstancias de la producción, adaptando los sistemas de organización del trabajo a las necesidades productivas de la Empresa y a las necesidades personales y profesionales del trabajador, mediante la suscripción de pacto expreso de horas complementarias, hasta el máximo legal correspondiente, en ningún caso superior al 60% de las horas ordinarias contratadas. Igualmente el trabajador conocerá la distribución y forma de realización de las mismas con 5 días de antelación, mediante el cuadrante de horas anteriormente citado.

Las ampliaciones de la jornada que se realicen con personal contratado temporalmente, tendrán la consideración de horas ordinarias de trabajo, siempre que no superen los límites de jornada diaria o semanal establecidos en el presente artículo.

El trabajador podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios que le fuesen precisos, los cuales deben ser aceptados por la gerencia del restaurante siempre que tales cambios no perjudiquen el turno de trabajo.

Cuando se produzcan circunstancias de la producción o acumulación de tareas, además de la posibilidad de realizar contratos eventuales por dichas causas, la empresa podrá ofrecer y los empleados voluntariamente aceptar la conversión de un contrato a tiempo parcial en un contrato a tiempo completo, durante el periodo que temporalmente se pacte, con el abono del incremento salarial respectivo, volviendo automáticamente a su primitiva naturaleza de contrato a tiempo parcial una vez desaparezca la estacionalidad o acumulación de trabajo, sin que dicha situación suponga una consolidación de derechos para el trabajador. Dicha modificación, aceptada de común acuerdo por ambas partes, se realizará por escrito, firmada por ambos y se comunicará al INEM y a la Seguridad Social a efectos de cotización.

Todo el personal del restaurante rotará en sus turnos de trabajo diarios (lo que incluye sábados, domingos y festivos), trabajando en turnos de mañana y de tarde, buscando una distribución equitativa y no discriminatoria, y respetándose en todo caso las condiciones legales establecidas y los límites anteriormente citados.

- * Descansos:
- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal ininterrumpido de 2 días, excepto personal de servicios auxiliares, que será de uno y medio.
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.
 - * Descanso dentro de la Jornada:
- Jornadas de 5 horas diarias e inferiores: ningún descanso retribuido.
- Jornadas de 5 horas y media diarias: 10 minutos de descanso retribuido.
- Jornadas de más de 5 horas y media diarias: 20 minutos de descanso retribuido.
- Jornadas de 8 o más horas diarias: 30 minutos de descanso retribuido.
- Los trabajadores menores de 18 años con jornada continuada que exceda de 4 horas y media: 30 minutos de descanso retribuido.

Artículo 24.- Jornadas especiales

Son aquellas en las que por las causas que a continuación se expresan (inventario mensual, camión, fuerza mayor...) el número de horas supera al establecido en la jornada semanal regulada en el artículo precedente. Fundamentalmente las jornadas especiales se darán durante los inventarios mensuales y/o auditorías de la Compañía.

Como norma general este tipo de jornadas especiales se compensarán mediante el disfrute de días adicionales de vacaciones, días de descanso, o de puentes. No obstante, en determinados casos, y por mutuo acuerdo entre el empleado y la empresa, podrán ser retribuidos de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 25.- Calendario laboral y horario

Dada la especial actividad de la empresa, el calendario laboral se elaborará anualmente por la empresa y se distribuirá por períodos semanales el horario y los turnos de trabajo asignados a cada trabajador, sin que ello suponga modificación sustancial de condiciones sino simple adaptación a las circunstancias de funcionamiento y organización de la empresa.

Procedimiento:

- El horario semanal será elaborado por la gerencia del restaurante, quedando expuesto en el tablón de anuncios con una antelación mínima de cinco días antes del inicio de cada semana natural. El empleado podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios con un máximo de un cambio a la semana. Los cambios deberán ser aceptados por la gerencia del restaurante, siempre que los mismos no perjudiquen el turno de trabajo.
- El horario semanal deberá ir firmado al menos por uno de los representantes del personal en cada restaurante, como prueba de aceptación. Además de la rotación de los turnos y de los horarios, se indicarán también los días de descanso correspondientes que serán un mínimo de 2 días ininterrumpidos de descanso a la semana, excepto personal de servicios auxiliares, que será de uno y medio.

La empresa podrá establecer los sistemas de control de asistencia que estime oportunos, y conservará durante un período de 12 meses los horarios semanales y los registros de asistencia diarios de cada empleado.

Artículo 26.- Horas extraordinarias

Se considera hora extraordinaria toda aquella que sobrepase el cómputo anual, mensual o semanal, establecido en el artículo 23 del presente Convenio.

Ambas partes acuerdan reducir al máximo la realización de horas extraordinarias que, en todo caso, no podrán ser más de 80 horas al año por trabajador, o parte proporcional en el caso de trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada a tiempo completo prevista en el artículo 23 del presente Convenio.

Las horas extraordinarias podrán retribuirse al valor hora ordinario incrementado en un 75%, o bien, compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Si se opta por el descanso, éste deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias. En este caso (compensación con descanso), tales horas no computarán a efectos de jornada anual máxima.

Todas las horas extraordinarias, excepto las derivadas de fuerza mayor o estructurales, serán de realización voluntaria por parte del empleado.

Se entregará mensualmente a la representación legal de los empleados una relación firmada y sellada por la empresa, en la que se detalle el nombre del empleado y el número de horas extraordinarias realizadas por cada uno de ellos.

Se entiende por horas estructurales aquellas destinadas a prevenir o reparar, de acuerdo con planes ordinarios o extraordinarios, con vistas al mantenimiento, conservación, puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones o consecuencia del relevo de turnos, para su solape, etc., y siempre que no puedan ser descansadas, en cuyo caso adquieren el carácter de ordinarias.

Artículo 27.- Nocturnidad

Las horas nocturnas trabajadas durante el período comprendido entre las 24.00 horas de la noche y las 08.00 horas de la mañana tendrán una retribución específica, incrementada en un 35%, o bien se compensarán por descansos.

Se considerarán como trabajos nocturnos por su propia naturaleza, y por tanto tal concepto incluido en el salario global asignado en las tablas del presente convenio, el realizado entre las 22.00 y las 24.00 horas, el del personal detallado en el siguiente párrafo y la del personal de mantenimiento y servicios auxiliares (si lo hubiera, sea en jornada completa o a tiempo parcial) que haya sido contratado para realizar su trabajo precisamente en horas nocturnas, por lo que la retri-

bución pactada incluye la remuneración por la realización de jornadas en periodo de noche.

La retribución de las siguientes categorías: Encargado de Área, Encargado de Turno, Segundo Asistente, Primer Asistente y Gerente, establecida en la tabla salarial de este Convenio, incluye el complemento de nocturnidad en el supuesto en que el trabajador tuviera que prestar servicios profesionales en el periodo considerado nocturno en el marco legal o convencional de referencia, compensándose y absorbiéndose en su totalidad y en cómputo anual, conforme establece el artículo 26.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28.- Vacaciones

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a disfrutar un período de vacaciones anuales de 30 días naturales. En el supuesto de que el empleado proponga y la empresa acepte el disfrute de las vacaciones en varios períodos de tiempo, por cada 5 días hábiles disfrutados se contarán 7 días de vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Queda total y absolutamente prohibida la remuneración o compensación en metálico de los días de vacaciones no disfrutados, por lo que, de no disfrutarse en las fechas señaladas, se producirá por parte del empleado la caducidad de su derecho en dicho año. Esta norma no será aplicable al personal con contratos eventuales o de duración determinada, quienes disfrutarán de sus vacaciones al final del mismo, o bien serán compensados en metálico a elección de la empresa.

El calendario de vacaciones se confeccionará entre la gerencia del restaurante y la representación legal de los trabajadores, con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha del disfrute de éstas.

El inicio del período de vacaciones no puede coincidir con un día de descanso semanal, por ello, se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente hábil a dicho descanso. Igual criterio se seguirá en el supuesto de los días festivos regulados en el artículo siguiente.

Los empleados reconocen que la temporada alta de la actividad de la empresa corresponde a los períodos siguientes:

- Semana Santa (Domingo de Ramos a Lunes de Pascua, ambos inclusive)
 - Verano (19 de junio a 30 de agosto, ambos inclusive)
 - Navidades (15 de diciembre a 7 de enero, ambos inclusive).

Ambas partes acuerdan no disfrutar las vacaciones en periodo que coincida con la mayor actividad de la empresa, sin perjuicio de acordar lo contrario en cada caso particular.

Artículo 29.- Días festivos

Los 14 días festivos de cada año natural, abonables y no recuperables, siempre que el productor los trabaje y por lo tanto no se disfruten en sus fechas correspondientes, se compensarán de una de las formas siguientes:

- a) acumularlos a vacaciones anuales.
- b) disfrutarlos como descanso continuado en período distinto.

En cualquiera de los dos casos, se realizará el descanso compensatorio de forma ininterrumpida, alargándolo con los días de descanso semanal que coincidieran dentro del período señalado. Si se hubieran trabajado los 14 días festivos del calendario, el período de disfrute de estos 14 días incrementados con los de descanso semanales correspondientes se cifran en 20 días; si no se hubiesen trabajado los 14 días, el número total será el de los festivos efectivamente trabajados incrementados en la parte proporcional de los días de descanso.

En los casos de que un trabajador cese en la empresa, los días festivos abonables que tuviese pendientes de compensar serán abonados.

CAPÍTULO CUARTO. GRUPOS, CATEGORÍAS Y FUNCIONES *Àrtículo 30.- GRUPOS PROFESIONALES*

A efectos de cotización a la Seguridad Social, quedan asimiladas las categorías enumeradas a continuación en los siguientes grupos de cotización. Grupo 1: Gerente del Restaurante

Grupo 4: Primer Asistente, Segundo Asistente, Encargado de Turno

Grupo 5: Resto de Categorías

Artículo 31.- CATEGORÍAS Y FUNCIONES

El personal de la empresa queda clasificado en las siguientes categorías, siendo éstas de carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose establecer en el futuro otras no recogidas en esta clasificación.

- A) Equipo de Gerencia:
- 1.- Gerente de Restaurante
- 2.- Primer Asistente
- 3.- Segundo Asistente
- 4.- Encargado de Turno
- 5.- Encargado de Área
- B) Personal de Márketing:
- 1.- Azafata- Relaciones públicas
- 2.- Asistente de Azafata.
- C) Personal subalterno:
- 1.- Secretaria de Restaurante
- 2.- Personal de equipo
- 3.- Ayudante de personal de equipo
- 4.- Servicios auxiliares: limpieza y servicios técnicos

Gerente de Restaurante:

El Gerente será el máximo responsable del restaurante, en la ejecución de las normas y directrices marcadas por la Dirección.

Tendrá a su cargo la supervisión y control de todo el personal que constituye la dotación del establecimiento y su control de rendimiento.

Igualmente organizará y controlará todo el sistema de suministros y mantenimientos, tanto de instalación de equipos como materias primas y auxiliares, así como el proceso completo de producción y venta, calidad, servicio, limpieza y atención al cliente.

Como responsabilidades específicas tendrá a su cargo:

- El entrenamiento del primer encargado
- Dirigirá el trabajo de la azafata, realizará reuniones con el equipo de gerencia y confeccionará personalmente los horarios de gerencia.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por la Dirección.

Primer Asistente:

Es el mando ejecutor de los programas de personal, trabajo, producción, venta y administración del establecimiento, asistiendo al gerente del restaurante en las funciones de su cometido, y sustituyéndole en caso de ausencia. Sus funciones, además de las encomendadas por la Dirección del Restaurante o por el Gerente, consistirán en supervisar las labores encomendadas al personal de inferior categoría a la suya, y en especial la de los encargados.

Confeccionará la proyección de pérdidas y ganancias mensual; dirigirá el mantenimiento planificado de la maquinaria; realizará y dirigirá las reuniones de empleados y sesiones de comunicación. Entrenará al segundo asistente en las funciones que le van ser encomendadas.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Segundo Asistente:

Auxiliará a su inmediato superior en las funciones que tiene encomendadas, sustituyéndole en caso de ausencia.

Supervisará y controlará los trabajos encomendados a los encargados de turno y de área. Preparará los informes estadísticos, confeccionará los horarios de los empleados, efectuará pequeñas reparaciones en maquinaria que no requieran conocimientos especiales; realizará pedidos de suministros y tendrá bajo su responsabilidad el entrenamiento del encargado de turno.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Encargado de Turno:

Tendrá como responsabilidad general la supervisión y control de todos los trabajos encomendados a los encargados de área durante su turno. Igualmente auxiliará al segundo encargado en las funciones que éste tiene encomendadas, sustituyéndole en caso de ausencia.

Dirigirá las clases de orientación a nuevos empleados, así como el programa de entrenamiento del personal de equipo. Supervisará y mantendrá el inventario de uniformes del personal del restaurante; vigilará el orden y limpieza del comedor de los empleados, así como el de los vestuarios de éstos; y entrenará personalmente a los encargados de área de su turno.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Encargado de Área:

Estará *al cargo de una o varias de las áreas del restaurante. Auxiliará a los encargados, vigilando y controlando al personal, trabajos, producción, calidad de servicio y limpieza del área específica que tenga encomendada, marcando el ritmo de suministros de productos, fijando turnos de descanso y colaborando en la preparación del personal y en la actualización de inventarios e informes.

Confeccionará la hoja diaria de caja, tomará inventarios, colocará a los empleados en sus áreas de trabajo, hará cumplir las medidas de seguridad e higiene en el restaurante, calibrará la máquina básica, entrenará a los empleados de su área, controlará el área de producción, y supervisará los productos de materia prima que se reciben y la rotación de éstos.

Podrá llevar el control del turno cuando el Encargado de turno se encuentre fuera del piso.

Asimismo, tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Azafata.- Relaciones públicas:

Sus funciones básicas serán las de ocuparse de las labores que les sean encomendadas por el Gerente y Encargados fundamentalmente, y, sin perjuicio de otras responsabilidades, se encargarán de las promociones de venta, publicidad, relaciones con la Comunidad y con otros establecimientos de la zona en donde se encuentre enclavado el restaurante. Organizará y asistirá a las actuaciones de "Ronald McDonald", así como tours para clientes y colegios. Se encargará de atender todo lo referente a la celebración de cumpleaños infantiles, preparando y atendiendo los mismos y vigilando el estado de la decoración y mobiliario del salón, zona de juego infantil y aspecto exterior del restaurante.

Trabajará conjuntamente con el Gerente en la elaboración del material necesario para la comunicación al público de nuevas promociones de ventas.

Será responsable de la custodia de los artículos de promoción, que controlará mediante inventarios.

Velará en todo momento por la buena imagen del restaurante de cara a clientes y terceros, procurando siempre el mayor confort y bienestar del cliente.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Asistente de Azafata:

Ayudará a la azafata en la preparación, organización y atención de cumpleaños, preparando y sirviendo pedidos, y realizará cualquier otra función básica que le encomiende la Gerencia del Restaurante.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Secretaria de Restaurante:

Se trata de personal auxiliar administrativo, por lo que tendrá las funciones propias del mismo, como son: llevar en orden y al día el Libro de Matrícula del Personal y el resto de la documentación oficial que debe estar en el restaurante, relaciones con la Asesoría externa; preparación de la documentación necesaria para los contratos, altas y baja de seguridad social, accidentes, enfermedades, etc.

Se ocupará de tener al día los ficheros y archivos del restaurante, llamadas telefónicas y gestiones que se le encomienden fuera del restaurante. En definitiva, prestará el soporte administrativo que precise el gerente del restaurante.

Asimismo, realizará las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Personal de Equipo:

Está integrado por aquellos empleados que actuando conjuntamente y en fases rotatorias en cada una de las áreas del restaurante, intervienen en la preparación de los diversos alimentos que constituyen el proceso de producción, y proceden a su envasado, registro, cobro y entrega al cliente para su retirada y consumición.

Siendo esta actividad, por sus especiales características, trabajo de equipo, corresponde a este personal la realización de todas aquellas labores auxiliares necesarias para mantener el adecuado nivel de calidad, ritmo de producción, esmerado servicio y normas de limpieza exigidos por el sistema.

Dadas las especiales características de la actividad de la empresa y de la conveniencia de realizar en equipo todas las labores necesarias para el normal desarrollo de aquélla, sus funciones serán, entre otras, las que a continuación se describen en los puestos de trabajo que en cada momento indiquen los encargados, los cuales procurarán una equilibrada rotación en los mismos con objeto de proveer a la mejor formación del personal y al dominio pleno de todas y cada una de las áreas, requisito indispensable para su promoción profesional dentro de la empresa.

- Atender a los clientes en las cajas registradoras.
- Poner pedidos.
- Freír patatas, cocinar carnes, tostar panes, cocinar y condimentar hamburguesas de todo tipo, pasteles de manzana, dulces...
 - Preparación de ensaladas.
 - Filtrado de aceites.
 - Limpieza de inmobiliario, mobiliario, útiles y enseres.
 - Lavado y planchado de uniformes.
 - Almacenamiento de productos.
 - Compactar y retirar basura.
 - Manipulación de alimentos del camión.
- Cualquier otra función básica que se le encomiende por sus superiores.

Entrenador:

Es el personal de equipo encargado de formar al personal de nuevo ingreso, así como de ayudar a los encargados a velar por el correcto cumplimiento de las normas.

CAPÍTULO QUINTO. DEL SALARIO Y OTRAS RETRIBUCIONES

Las retribuciones que se incluyen en el presente Convenio consisten en un salario cierto y total, quedando abolido y excluido el régimen salarial basado en el porcentaje de servicio.

Artículo 32.- Salario base

Es el que figura en la siguiente tabla, para cada una de las categorías profesionales especificadas.

CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO ANUAL	SALARIO/ HORA BASE
GERENTE	992,94	14.894,10	
1 ^{er} ASISTENTE	992,94	14.894,10	
2° ASISTENTE	831,47	12.472,04	
ENCARG.TURNO	831,47	12.472,04	
ENCARG.ÁREA	831,47	12.472,04	
AZAFATA	756,54	11.348,06	
ASISTENTE AZAFATA	756,54	11.348,06	
PERSONAL DE EQUIPO	756,54	11.348,06	4,36
SECRETARIA	756,54	11.348,06	
SERV.AUXILIAR	756,54	11.348,06	4,36

Artículo 33.- Gratificaciones extraordinarias

El personal afectado por este convenio percibirá las siguientes gratificaciones:

- a) Navidad: 30 días de salario garantizado. Fecha de devengo: 15 de diciembre
- b) Julio: 30 días de salario garantizado. Fecha de devengo: 15 de julio.
- c) Beneficios: 30 días de salario garantizado. Fecha de devengo: 1 de octubre.

El personal contratado a tiempo parcial, por las especiales características de su trabajo, percibirá las gratificaciones extraordinarias prorrateadas a lo largo del año, calculadas en función del salario hora, sobre la retribución anual dividido por 2.085 horas anuales.

Artículo 34.- Plus de manutención

Consiste en la valoración que se hace de la comida consumida en el centro de trabajo por el personal del restaurante. Se trata de la compensación de un gasto derivado de la prestación laboral. Dicho complemento podrá ser sustituido por "vales de comida", o por la entrega de la comida en especie.

Dicho complemento, en caso de otorgarse, se fija en la cantidad de 16,27 euros mensuales, para todo el personal del restaurante.

No se percibirá en casos de enfermedad, accidente y vacaciones.

Podrá sustituirse por "vales-comida".

Artículo 35.- Plus de asistencia

Se abonará a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, por plus de asistencia y por día de asistencia efectiva al trabajo, la cantidad de 3,18 euros.

Artículo 36.- Otros pluses

Plus de actividad voluntario:

Se trata de un complemento salarial establecido en base a la especial actividad del trabajo, derivada de la aplicación de los principios de calidad, servicio, limpieza y valor, que la empresa espera y exige de sus empleados, mediante una diligente atención y la asimilación de los conocimientos necesarios para lograr los objetivos.

Tendrá carácter no consolidable, por lo que podrá ser suprimido cuando a criterio de la dirección no se cumplan los requisitos expresados.

Artículo 37.- Ropa de trabajo

La empresa proporcionará al trabajador de jornada completa dos uniformes en el momento del inicio de la relación laboral, y uno al de jornada parcial, comprometiéndose a renovarlos cuando por necesidad fuese preciso, compuestos de camisa, pantalón, cinturón y gorra, corbata o lazo, los cuales recibe el trabajador en depósito con la obligación de mantenerlos siempre limpios y en buen estado, y devolverlos a la empresa a la finalización de su contrato.

CAPÍTULO SEXTO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.- Responsabilidades

Las responsabilidades básicas de todo el personal contratado por la empresa, que se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo, vienen derivadas bien de obligaciones generales que afectan a todo trabajador, bien de obligaciones específicas dadas las especiales características del trabajo a desarrollar, dentro de la industria alimenticia.

Estas responsabilidades, con carácter general, son:

- a) Contribuir con su esfuerzo y rendimiento a la mejora de la productividad.
- b) No concurrir deslealmente con las actividades de la empresa, ni divulgar datos, fórmulas, informes o procesos de su sistema privativo de trabajo.
- c) Mantener en todo momento una actuación disciplinada y un trato cordial y respetuoso con compañeros, superiores y clientes.
- d) Tratar cuidadosamente las instalaciones, aparatos y mobiliario de la empresa, manteniéndolos siempre limpios y útiles para el mejor cumplimiento de su fin.
- e) Guardar una conducta ordenada y cuidar pulcramente su aseo y aspecto físico.
- f) Observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias en materia de prevención de riesgos, advirtiendo inmediatamente a sus

superiores sobre cualquier anomalía de la que pudiera derivarse daño o perjuicio para personas o instalaciones.

g) Proceder, si así se lo exige la empresa, a la separación de residuos para su posterior tratamiento.

Artículo 39.- Régimen disciplinario

La empresa podrá sancionar el incumplimiento de las obligaciones, deberes y responsabilidades de su personal, de acuerdo con la graduación de faltas que se establece.

Las faltas se calificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Los representantes legales de los empleados tendrán conocimiento escrito de las sanciones por faltas muy graves.

Artículo 40.- Faltas leves.

Serán faltas leves:

- 1.- La no presentación a la empresa en el plazo de tres días, de los partes de baja o alta por enfermedad, o de los partes de confirmación; sin perjuicio de la obligación de comunicación a la empresa en el mismo día en que se produzcan tales hechos.
- 2.- De una a tres faltas de puntualidad, inferiores a treinta minutos, durante el periodo de un mes. De derivarse graves perjuicios para el servicio por estos retrasos, serán calificados de falta grave. Se entiende por impuntualidad la entrada retardada y la salida anticipada.
- Abandonar el puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, sin justificación ni autorización.
- 4.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, presentada por escrito y notificada con la debida antelación.
- 5.- Negligencia, descuido o demora en la ejecución del trabajo encomendado o en la conservación del material, que no produzca perturbación o daño importante.
- No atender al público con la corrección, cortesía y diligencia debidas.
- 7.- Discutir con los compañeros de trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.
- No comunicar los cambios de domicilio en el momento que se produzcan.
- Retirar, estropear o usar con otros fines los avisos e informes del tablero de anuncios del personal.

Artículo 41.- Faltas graves

Serán faltas graves:

- 1.- Más de tres faltas de puntualidad no justificadas, en el periodo de un mes.
- 2.- Faltar dos días al trabajo sin causa justificada, durante el periodo de un mes.
- 3.- Falta de aseo y pulcritud en el aspecto personal e imagen o limpieza del uniforme de trabajo.
- 4.- Falsificar horas de trabajo o simular la presencia de otro empleado firmando o fichando por él.
- 5.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo. En caso de reiteración, se considerará falta muy grave.
- 6.- Simular enfermedad o accidente, o no comunicar inmediatamente cualquier proceso febril o enfermedad contagiosa.
- 7.- Descuido importante en el manejo y conservación de instalaciones y artículos del establecimiento.
 - 8.- Insubordinación y desobediencia a los superiores.
- Incumplimiento de las normas de higiene y seguridad y prevención de riesgos.
- 10.- Consumir alimentos o emplear para uso propio enseres y géneros del establecimiento, sin autorización del Encargado.
 - 11.- Fumar durante el trabajo o en las zonas prohibidas.
- 12.- Discutir con compañeros de trabajo en público y con trascendencia a clientes del establecimiento.
- 13.- No comunicar con puntualidad los cambios familiares habidos, que afecten a Seguridad Social o impuestos, o no cursar en tiempo oportuno la baja laboral que proceda.

- 14.- No respetar las normas de seguridad interna de la empresa. En su caso, podrá llegar a considerarse como falta muy grave.
- 15.- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, habiendo mediado amonestación.

Artículo 42.- Faltas muy graves

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en los trabajos y gestiones encomendadas, así como en el trato con compañeros, superiores y clientes.
- El robo, hurto, malversación o cualquier otro acto delictivo cometido dentro o fuera de la empresa.
- 3.- Sustraer o permitir la sustracción de dinero de las cajas registradoras y otros fondos de la empresa. No cobrar o no registrar deliberadamente cualquier venta realizada.
- 4.- Falsificar cualquier nota de registro, bono de comida y cualquier otro documento de la empresa, o proceder a su entrega a terceros, sin la debida y expresa autorización.
- 5.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en alimentos, materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, mobiliario, edificios, documentos o cualquier otro bien u objeto de la empresa.
- 6.- Más de seis faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes.
- 7.- Ejercer cualquier actividad incompatible, fuera o dentro del establecimiento. Dedicarse, promover o permitir todo tipo de actividad, tráfico o venta ajenos a los fines y objeto de la empresa, dentro del centro de trabajo.
- 8.- Consumir o traficar con documentos, bebidas alcohólicas o drogas dentro del establecimiento, o consumirlas fuera de él, de forma habitual, redundando en el rendimiento del trabajo y en la imagen de la empresa.
- 9.- Mantener reiteradamente falta de rendimiento de trabajo en los términos señalados en el artículo anterior.
- 10.- Maltratar de palabra u obra a compañeros, superiores o personal a sus órdenes y clientes, o el uso repetido de palabras soeces o blasfemas u otras que puedan significar un desprecio o discriminación por razón de sexo, raza o religión.
- 11.- Revelar secretos, informes o datos privados de la empresa, o de sus sistemas, procesos y artículos.
- 12.- La falsedad de los datos declarados en la solicitud de empleo, o de cualquier otro documento aportado a la empresa.
- 13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, que hubiese sido sancionada reglamentariamente.

Artículo 43.- Cláusula general

Además de la graduación de las faltas enumeradas, sin carácter limitativo, en los artículos anteriores, tendrán la consideración de tales todas aquellas conductas y actuaciones contrarias a las responsabilidades básicas y demás obligaciones contenidas en el presente Convenio y recogidas en el vigente ordenamiento legal. Su valoración y sanción se realizarán de acuerdo con dichas disposiciones y con la importancia y consecuencia que del propio hecho se deriven.

Artículo 44. - Sanciones. Graduación

Toda acción u omisión que incurra en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores será merecedora de sanción, que impondrá la empresa de acuerdo con los límites siguientes:

- 1.- Por faltas leves:
- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- 2.- Por faltas graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- 3.- Por faltas muy graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Despido con pérdida de todos los derechos en la empresa.

La sanción, que será valorada y aplicada libremente por la empresa teniendo en cuenta la personalidad del autor y las consecuencias del acto, será notificada por escrito al trabajador, quien deberá firmar un duplicado que, en caso de negativa, será conformado por dos testigos. Toda sanción quedará anotada en el expediente personal del trabajador.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria laboral se entenderá sin perjuicio de las acciones civiles y penales que en cada caso puedan ser ejercitadas contra el culpable, ante la autoridad judicial que corresponda.

Artículo 45.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días contados a partir de la comisión de la falta, o a partir de que la dirección de la empresa tuviera conocimiento de la misma, no habiendo podido saberlo antes. El cómputo se hará a partir del día siguiente a la comisión de la falta, y por días naturales. En todo caso, prescribirán a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO SÉPTIMO. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Artículo 46.- Manipulación de alimentos

Será requisito previo para prestar servicios en esta empresa el estar al día en las normas sobre manipulación de alimentos o en posesión del documento sanitario que en el futuro pueda establecer para el desarrollo de dicha actividad, o del resguardo de su solicitud.

Artículo 47.- Revisión médica

Es obligatorio pasar el reconocimiento médico inicial, que acredite la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas, que por medio de la manipulación de alimentos u otros medios, dada la actividad de la empresa, pudieran llegar a transmitirse a los clientes o compañeros de trabajo.

La empresa, asimismo, pone a disposición del personal un reconocimiento médico anual para todo el personal de plantilla.

De los resultados de dichos reconocimientos se proporcionará al trabajador copia, siendo en todo caso estrictamente confidencial.

Artículo 48.- Accidentes de trabajo y enfermedades comunes

El primer paso para proteger adecuadamente la salud de los empleados en el trabajo consiste en una adecuada información y formación de los riesgos del mismo y la manera adecuada de prevenirlos.

La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o enfermedad común o profesional, no determinará la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración del máximo legal. La plaza que desempeñara el trabajador que estuviera de baja, tanto en situación de incapacidad temporal como su posible prórroga, será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. En el supuesto que se produzca la extinción de la incapacidad temporal con declaración de incapacidad permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Si la función que correspondiera realizar al trabajador, durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente, fuera desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un periodo máximo de doce meses el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad temporal, alcance el 100 por 100 del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

Cuando la empresa sustituya al trabajador en incapacidad temporal por cualquier contingencia con un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando el trabajador llevare a su servicio más de diez años y tan solo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas en la materia o que se dicten en lo sucesivo.

-Artículo 49.- Normas específicas de Hostelería

Dada la específica naturaleza del sector alimenticio, deberán ser extremadas todas las medidas precautorias en el ejercicio de la ac-

tividad, para garantizar el manejo, elaboración y servicio de los alimentos. Será obligación y responsabilidad ineludible de todo el personal el mantener la más esmerada limpieza y aseo, tanto respecto de sus personas como de las instalaciones, equipo, menaje, mobiliario y dependencias.

Todo el personal debe cuidar al máximo su aspecto e higiene, cumpliendo las siguientes observaciones:

- a) baños regulares, uso de desodorantes, manos perfectamente limpias, uñas cuidadas y cortas, pelo recogido.
- b) zapatos oscuros, limpios, bajos y cómodos que preserven de todo accidente. Se prohíbe la utilización de zapatillas deportivas o de tela.
- c) Se abstendrá de llevar anillos, pulseras, relojes, pendientes y piercing, y demás elementos visibles al público en el normal desarrollo de su trabajo.

Normas de seguridad e higiene:

- a) los empleados menores de 18 años no utilizarán máquinas picadoras, serradoras o cortadoras, instaladas para su uso en la cocina de los restaurantes.
- b) En las cocinas o dependencias con riesgo de incendio o explosión, habrá colocados en sitios visibles extintores apropiados a las causas determinantes del posible fuego a extinguir.
- c) Todos los establecimientos cuidarán de que sus accesos y salidas estén suficientemente señalizados para facilitar la evacuación en caso de emergencia. Todo el personal de los centros de trabajo conocerá las diferentes salidas de emergencia y sus posibles bloqueos.
- d) En todos los centros de trabajo habrá un botiquín, que contará como mínimo con agua oxigenada, alcohol de 90 grados, tintura de yodo, mercurocromo, gasas, algodón, vendas, esparadrapos, cremas tratantes de quemaduras y pastillas calmantes del dolor.
- e) El cuarto de empleados estará en perfecto orden y estado de limpieza.
- f) La empresa tomará las medidas oportunas para que la temperatura ambiente en las cocinas de los restaurantes, en caso de avería del aire acondicionado, no supere los 35 grados centígrados.

CAPÍTULO OCTAVO.- COMISIÓN PARITARIA

Artículo 50.- Constitución

Las partes acuerdan establecer una comisión paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio y del desarrollo y regulación de las relaciones laborales. Dicha comisión se constituirá formalmente en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 51.- Composición

La comisión estará integrada paritariamente por representantes de cada una de las dos partes firmantes de este convenio, con un máximo de 12 miembros.

Esta comisión podrá utilizar los servicios de asesores externos, designados por cada una de las partes, quienes tendrán voz pero no voto.

Se nombrará un presidente y secretario en cada sesión.

Artículo 52.- Funciones

Son funciones específicas de la comisión las siguientes:

- Interpretación del Convenio.
- Conciliación de aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.
 - Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - Aquellas otras que, de mutuo acuerdo, le confieran las partes.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder según la legislación vigente en la vía jurisdiccional o administrativa correspondiente.

Artículo 53.- Funcionamiento

La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, en los locales de la empresa, y deliberará lo sometido a ella en un plazo máximo de un mes.

Artículo 54.- Procedimiento

La comisión actuará a instancia de parte, adoptándose los acuerdos por mayoría.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias de interés general, en las que las partes podrán designar, de mutuo acuerdo, a una tercera persona con las competencias de mediación, conciliación o arbitraje que en cada caso se le asignan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se respetarán "ad personam" las condiciones personales más beneficiosas que individualmente puedan tener los empleados al entrar en vigor este Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio sustituye a cualquier Convenio anterior, al Convenio de Hostelería de León y a las disposiciones de inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo.

Firmas (ilegibles).

1631

919,20 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 323/03/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución S.A.U., con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto Centro de Maniobra de Reparto en Simple Barra (CMR-SB) para alimentación del nuevo Centro de Deporte y Ocio, en avenida Padre Isla, 131-bajo, en Eras de Renueva, término municipal de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 26 de diciembre de 2003 Iberdrola Distribución S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de Centro de Maniobra de Reparto en Simple Barra (CMR-SB) para alimentación del nuevo Centro de Deporte y Ocio, en avenida Padre Isla, 131-bajo, en Eras de Renueva, término municipal de León; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 5 de febrero de 2004, notificándose al mismo tiempo al Exemo. Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215, de 5 de noviembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3°.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución S.A.U la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2-20 kV, y centro de seccionamiento, para dotar de suministro eléctrico a un Centro de Deporte y Ocio,

sito en avenida Padre Isla, 131, de León. La línea aérea denominada "Peregrinos", finaliza en el apoyo número 15; de este apoyo salen dos derivaciones subterráneas denominadas "Reyes Leoneses" y "Abad Santullán", las cuales se pretenden eliminar y que salgan del nuevo centro de seccionamiento. La nueva instalación estará formada por una nueva línea subterránea de 13,2/20 kV, formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², que enlazarán con las dos líneas subterráneas existentes.

El centro de seccionamiento será del tipo local en planta baja de edificio, estará formado por tres celdas de línea, otra de remonte y una más de protección del nuevo CT particular a instalar, $24 \, \text{kV}/400 \,$ A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don J. Rubén Vidal Albarrán, con fecha diciembre 2003 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- ¹a. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 1-12-1982).
- 4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.
- 5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.
- 6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de marzo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Luis Manuel Fuente Menéndez.

1899

132,80 euros

Administación Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclama-

ciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A doña Pilar Alonso Alonso para clínica veterinaria en calle Fernández Ladreda, 50.-Expediente número 4313/03 V.O. de Establecimientos.

León, 26 de febrero de 2004.-El Alcalde, por delegación, Humildad Rodríguez Otero.

1914

19.20 euros

Juntas Vecinales

RIOSECO DE TAPIA

CONCURSO-SUBASTA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO DE CAZA LE-10.637

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Contrato de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.637 mediante concurso.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Vecinal de Rioseco de Tapia.

A cada proposición se acompañará:

-Justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

-Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

-Compromiso de aval bancario por importe del precio ofertado multiplicado por los años de vigencia del aprovechamiento, a favor de la Junta Vecinal de Rioseco de Tapia. El adjudicatario presentará, para la adjudicación definitiva, aval bancario por importe del precio de remate multiplicado por el número de años del aprovechamiento a favor de la Junta Vecinal de Rioseco de Tapia. La Junta Vecinal de Rioseco de Tapia podrá excluir de tal obligación o minorar el importe del aval si lo considerase conveniente a sus intereses.

- -Fotocopia del DNI o CIF.
- -Fotocopia compulsada de:
- -Última licencia de aprovechamiento que acredite que el licitador ha gestionado un coto de caza intensiva.
- -Resolución de algún plan de aprovechamiento de caza intensiva otorgado por la Junta de Castilla y León a favor del licitador en los últimos cinco años.
- -Documentación que acredite que el licitador es titular de granja cinegética. (Licencia de actividad, alta IAE.)
 - -Plan de mejoras del hábitat para el coto de caza.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el acto de la adjudicación, una vez finalizado el concurso. Esta fianza se establece en el 10% del precio de remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. Esta fianza definitiva será devuelta cuando el arrendatario presente el aval bancario mencionado en el párrafo anterior.

En el caso de quedar desierto el concurso-subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en la que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio de remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior. Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de la entidad que se indica para la subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sea aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiese empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate se decidirá por sorteo.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D., con domicilio....., en (calle, plaza)....., número, CP, localidad, provincia, teléfono, deaños de edad, con DNI/NIF número, en nombre propio o en representación de.....cuya representación acreditará en el acto de subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza, dentro del perímetro del coto de caza LE-10.637, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número.....de fecha, la cantidad de (en número y letra) euros.

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA

Matrícula: LE-10.637.

Titular: Junta Vecinal de Rioseco de Tapia.

Ayuntamiento: Rioseco de Tapia. Terrenos: Monte de U.P. 112-D.

Superficie: 2.560 ha.

Plan cinegético Año/especies	10	2°	30	40	5°	
Corzo	2MT	2MT	2MT	2MT	2MT	
Jabalí	5 ganchos					
Perdiz roja	5	5	5	5	5	
Liebre	5	5	5	5	5	
Conejo	6	6	6	6	6	
Paloma torcaz	8	8	8	8	8	
Becada	2	2	2	2	2	
Codorniz	20	20	20	20	20	

MT: macho trofeo.

Precio base anual: 2.916 euros. Precio índice anual: 5.832 euros.

En este precio no está incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Fecha concurso-subasta: a los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En el caso de que ese día sea domingo o festivo, el día de la subasta se celebrará al día siguiente. En el plazo no superior a quince días se comunicará a todos los licitadores la oferta elegida por la Junta Vecinal de Rioseco.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de las plicas.

Hora de apertura de las plicas: 18 horas.

Lugar de presentación de plicas y subasta: En la sede de la Junta Vecinal de Rioseco de Tapia.

CONDICIONES ADJUDICACIÓN CONCURSO SUBASTA

COTO DE CAZA LE-10.637

- Por haber sido arrendatario de un coto de caza intensiva: 40 puntos.
 - 2. Por ser titular de granjas cinegéticas: 30 puntos.
 - 3. Por oferta económica: 20 puntos.

4. Por plan de mejoras diseñado para los próximos cinco años en el coto de caza: 10 puntos.

Total baremación: 100 puntos.

1572

87.20 euros

Euros

NOGAREJAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para el año 2003, al no haberse presentado reclamación alguna contra su aprobación inicial en sesión plenaria de 16 de noviembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el citado presupuesto con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Luios
4.900,00 106.314,00
600,00
39.892,96
151.706,96
Euros
17.070,61
9.399,83
31.705,00
93.531,52
151.706,96

Asimismo fue aprobada la plantilla de personal para el ejercicio 2002, estando integrada por:

 Un Oficial de 3ª en régimen de contrato laboral indefinido a tiempo parcial.

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer los siguientes recursos:

- a) O bien recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) O bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se advierte expresamente que no podrán simultanearse ambos recursos.

Nogarejas, 20 de enero de 2004.—El Presidente, Olivio Campo Diéguez.

458

5,80 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 82/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio González Prieto, contra INSS y otros, sobre invalidez permanente (E.C.-E.P), se ha acordado citar a la empresa Contratas Mineras del Burbia SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de abril del presente año, a las 11.15 horas,

al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Contratas Mineras del Burbia SL, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 27 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

1826

22,40 euros

NÚMERO UNO DE OVIEDO

N.I.G.: 33044 4 0100583/2003.

01000.

Nº autos: Demanda 761/2003.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Alejandro Gómez Osorio, Emilio Jesús Álvarez Rivera.

Demandado: Obras y Contratas Boeza y Sil SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que el procedimiento demanda 761/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Gómez Osorio, Emilio Jesús Álvarez Rivera, contra la empresa Obras y Contratas Boeza y Sil SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Que estimando la demanda formulada por Alejandro Gómez Osorio, Emilio Jesús Álvarez Rivera, contra Obras y Contratas Boeza y Sil SL, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda a Alejandro Gómez Osorio la cantidad de 984,33 euros y a Emilio Jesús Álvarez Rivera 3.155,87 euros por los conceptos expresados y, en consecuencia, condeno a la demandada a que haga cumplido pago de esta, con más el 10% en concepto por demora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles de su derecho a recurrir esta sentencia en suplicación y plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, acreditando el depósito del importe de la condena a favor de este Juzgado de lo Social número uno, en la cuenta 3358 del Banco Bilbao Vizcaya SA, oficina Uría, con la clave 65 y expresión del número de procedimiento, al anunciar el recurso, y el especial de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la misma cuenta de dicha entidad bancaria y misma clave, al tiempo de interponer el mismo, si fuera la demandada la que lo hiciere, ingresando por separado ambos conceptos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Boeza y Sil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Oviedo a 19 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbón.

1580

35,20 euros